BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 10 DE SETIEMBRE DE 1993 | AÑO CI | $ 0,30

Nº 27.720

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

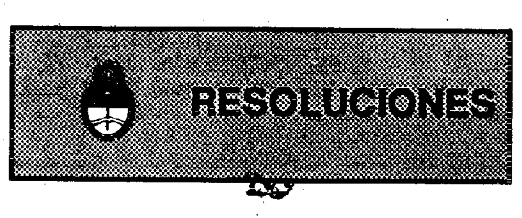
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



Subsecretaría de Empleo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 16/93

Auspícianse las Primeras Jornadas de Seguridad y Medicina Laboral para Municipalidades y Comunas en la Provincia de Entre Ríos.

Bs. As., 7/9/93

VISTO lo solicitado por la Municipalidad y el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Paraná ha organizado las "PRIMERAS JORNADAS DE SEGURIDAD Y MEDICINA LABORAL PARA MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS".

Que dicho evento tendrá lugar los días 9 y 10 del corriente mes de setiembre de 1993 en el Teatro Tres de Febrero de la Ciudad de Paraná.

Que el contenido de las Jornadas se encuentra estrechamente vinculado con los objetivos y acciones asignados a la Dirección Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, atento a que el temario del evento gira en torno de la necesidad de crear programas y políticas relacionadas con la prevención de accidentes y enfermedades profesionales en el ámbito de las tareas municipales de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar las "PRIMERAS JORNADAS DE SEGURIDAD Y MEDICINA LABORAL PARA MUNICIPALIDADES Y COMUNAS EN LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS" a realizarse los días 9 y 10 de setiembre de 1993 en la Ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Comuníquese, regístrese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Carlos R. Torres.

Secretaría de Energía

TARIFAS

Resolución 249/93

Establécese el cuadro tarifario para los usuarios de gas natural residentes en la Provincia de Buenos Aires al sur del Río Colorado.

Bs. As., 31/8/93

VISTO la presentación realizada por la COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA, lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 170 del 30 de diciembre de 1992 y por el Decreto Nº 2635 del 29 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de esta Secretaría Nº 170 del 30 de diciembre de 1992 se estableció el cuadro tarifario diferencial a aplicarse a los usuarios residenciales de las Provincias DEL NEUQUEN, RIO NEGRO y BUENOS AIRES, al Sur del Río Colorado.

Que tal cuadro contemplaba el otorgamiento de un subsidio para tales usuarios, el que se diferenciaba en razón de la zona tarifaria y de la Provincia en que se aplicara.

Que resulta necesario otorgar a los usuarios de gas natural residentes en la Provincia de BUENOS AIRES, al Sur del Río Colorado, un subsidio adicional a fin de equiparar su situación con la de los usuarios residentes en la Provincia de RIO NEGRO, que correspondieren a una misma zona tarifaria.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 2635 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese para los usuarios residenciales de gas natural residentes en la Provincia de BUENOS AIRES, al Sur del Río Colorado, con vigencia a partir del 1º de setiembre de 1993, el cuadro tarifario que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El monto del subsidio se determinará por la diferencia que resulte de aplicar los cuadros tarifarios establecidos por la Resolución del ENARGAS Nº 5/93 y el cuadro tarifario aprobado por el artículo precedente, a los consumos de los usuarios residenciales.

Art. 3º — A los efectos de la reglamentación del subsidio adicional previsto en este acto resultará aplicable lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 170 del 30 de diciembre de 1992, en cuanto no hubiere sido modificado por la presente resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

SUMARIO

ANEXO I

ZONA TARIFARIA: BUENOS AIRES SUR

PROVINCIA: SUR BUENOS AIRES

RENGLON DE CONSUMO
(en m³ de 9300 Kcal por bimestre)

desde	hasta	$/m³
0	1.200	0,0340
1.200	3.400	0,0676
3.400		0,1040

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 251/93

Habilítase a la Provincia de Corrientes para continuar participando en la distribución del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales.

Bs. As., 31/8/93

VISTO el Expediente Nº 751.583/93 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Corrientes en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución Nº 162 del 30 de diciembre de 1992, de la SECRETARIA DE ENERGIA, ha sancionado la Ley Nº 4709.

Que a través de la mencionada Ley, la Provincia de Corrientes se ha adherido a los principios tarifarios de la Ley Nº 24.065.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por la Reglamentación del Artículo 70 de la ley Nº 24.065, aprobada por el Decreto Nº 1398 del 6 de agosto de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérese que la adhesión a los principios tarifarios de la Ley Nº 24.065 efectuada por la Provincia de Corrientes se adecua a lo prescripto por el Artículo 70 inciso b) de dicha Ley, dándose por cumplida la condición dispuesta por el Artículo 3º de la Resolución Nº 162, del 30 de diciembre de 1992, de la SECRETARIA DE ENERGIA, encontrándose en consecuencia la Provincia de Corrientes habilitada para continuar participando en la distribución del FONDO SUBSIDIARIO PARA COMPENSACIONES REGIONALES DE TARIFAS A USUARIOS FINALES.

Art. 2º — Notifíquese al CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Resolución 252/93

Apruébanse las guías y recomendaciones para la ejecución de los Estudios Ambientales y Monitoreo de Obras y Tareas exigidos por la Resolución Nº 105/92.

Bs. As., 31/8/93

VISTO el Expediente Nº 752.200/92 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución SE Nº 105/92 establece la obligatoriedad de la realización y la presentación de estudios ambientales, tanto previos a la perforación de un pozo de exploración como al desarrollo de un yacimiento.

Que la Resolución SE Nº 27/93 crea el Registro de Consultores en Control y Evaluación Ambiental.

Que es recomendable que, tanto las compañías petroleras que realicen sus propios estudios como las que contraten su realización con profesionales y consultores, estructuren dichos estudios de una manera homogénea y coherente, para facilitar su evaluación y control.

Que al mismo tiempo es necesario establecer los alcances que los referidos estudios deben tener.

Que el Artículo 97 de la Ley Nº 17.319 otorga facultades para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las guías y recomendaciones para la ejecución de los Estudios Ambientales y Monitoreo de Obras y Tareas exigidos por la Resolución SE Nº 105/92, descriptas en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

ANEXO I

ESTRUCTURA DEL ESTUDIO AMBIENTAL PARA AREAS TERRESTRES

A continuación se describen las guías recomendables que servirán de orientación para la preparación de los estudios ambientales exigidos por la Resolución Nº 105/92.

El desarrollo del Estudio Ambiental se ha dividido en cuatro fases consecutivas y progresivas, correspondiendo con las etapas de ejecución de las obras de la siguiente manera:

— Etapa de Exploración: Cumplir las Fases 1 y 2.

— Etapa de Desarrollo y Explotación: Ampliar las Fases 1 y 2 y Cumplir las Fases 3 y 4.

1. OBJETIVOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL - EN GENERAL Y POR FASE

1.1 En General: Comparar la calidad deseada de un recurso dado con la calidad que resultaría de sumarle, a un estado contaminante de base, los impactos potencialmente contaminantes que sean consecuencia de las actividades que se proyectan.

Para lograr que el Estudio Ambiental sea una herramienta dinámica de gestión ambiental, corresponde establecer medidas de mitigación y un plan de seguimiento y control.

1.2. Fase 1: Evaluar las condiciones de base de los recursos existentes en el área a afectar, tanto naturales como de valor socio-económico, sean estas condiciones las naturales o modificadas por operaciones previas, para determinar su calidad.

1.3. Fase 2: Identificar y cuantificar los impactos ambientales producidos durante el desarrollo del yacimiento y los que se producirán cuando a posteriori se realicen nuevas etapas de la explotación.

1.4. Fase 3: Proponer los aspectos a cubrir en la planificación de la operación o las acciones a implementar para eliminar o atenuar los impactos ambientales identificados.

1.5. Fase 4: Control de gestión ambiental.

2. DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS A TRATAR

Los aspectos a evaluar y las tareas generales a desarrollar son las que resultan del Anexo I de la Resolución SE Nº 105/92 y de las descripciones que a continuación se detallan.

La información necesaria quedará circunscripta a la zona que puede verse afectada por las tareas concretas a realizar, tanto de exploración como de explotación.

2.1. Geología de Superficie: Presentar un mapa de geología de superficie a escala adecuada.

2.2. Geomorfología del Area: Presentar un mapa geomorfológico, a partir de imágenes satelitarias o fotografías aéreas convencionales, para estudiar los aspectos fisiográficos observables, destacando los drenajes y los escurrimientos superficiales.

2.3. Topografía: Realizar un relevamiento topográfico expeditivo (en áreas de exploración, en la zona de influencia de la locación elegida; en áreas de explotación, en la zona de desarrollo). No es necesario que la escala sea muy detallada y para su preparación podrán usarse puntos ya acotados, usados en los estudios sísmicos, cotas de pozos o de cualquier otra actividad previa u otra información igualmente aplicable, citando las fuentes.

2.4. Hidrogeología: Presentar una evaluación de los recursos hídricos subterráneos del área afectada.

El aspecto 2.1. Geología de Superficie dará el sustento necesario para caracterizar los posibles acuíferos. Se debe recopilar todo dato existente relacionado tanto con su ubicación como con su calidad.

En el caso de perforarse pozos para agua dulce, éstos deben perfilarse hasta la superficie, correlacionando los datos obtenidos con los logrados por los pozos de exploración y de avanzada que se hubieran perforado en el área.

Si la información existente lo permitiera, se deberá intentar establecer las curvas equipotenciales para definir la dirección de escurrimiento del agua, la zona de recarga y la de descarga de la cuenca hídrica, así como sus características hidroquímicas.

En el caso de existencia de agua subterránea con una salinidad total menor a 1.500 mg/litro, se preverán todos los estudios y análisis posibles y necesarios para garantizar la preservación de los recursos acuíferos, incluyendo el diagnóstico de situación previo a la intervención operativa, así como el monitoreo durante y posterior a las operaciones ejecutadas. El estudio indicará:

a) Conveniencia de revestir las piletas de lodo.

b) Cómo programar y diseñar el uso de piletas de infiltración para disponer del agua de producción, si bien este método no sería el más recomendable.

c) Caudales a infiltrar, el tipo y la calidad del agua a usar en relación con el recurso hídrico.

En el caso de optarse por el método de inyección de agua, el estudio deberá indicar los caudales a inyectar, el tipo y la calidad del agua a usar en relación con la cuenca hídrica, según lo indicado por la Resolución SE Nº 105/92.

2.5. Suelos: Presentar un mapa de suelos, basándose en la información existente, completada con observaciones de campo.

2.6. Meteorología: El estudio incluirá mapas regionales o locales, según la información de la que se disponga, indicando:

2.6.1. Precipitaciones.

2.6.2. Temperaturas máximas, mínimas y promedios.

2.6.3. Heliofanía.

2.6.4. Heladas.

2.6.5. Tormentas.

2.6.6. Regímenes de vientos, direcciones, intensidades y frecuencias.

2.7. Sismicidad: Presentar mapas o datos regionales o locales de sismicidad, según la información disponible.

2.8. Flora y Fauna: Presentar un inventario de flora y fauna, el cual podrá incluir un mapa que lo sintetice. Las reservas ecológicas declaradas por la autoridad competente, o por leyes nacionales o provinciales, serán claramente identificadas.

2.9. Otros Aspectos: De una manera coherente con las tareas descriptas en el Anexo I de la Resolución SE Nº 105/92, los siguientes aspectos serán estudiados con iguales fines:

— Medio costero y marino, afectados por las instalaciones costeras y por las operaciones de transporte, carga, descarga y suministros.

— Calidad del aire ambiente, detallando fuentes de emisión existentes.

— Aspectos socioeconómicos. Población, salud, ocupación.

— Areas urbanas, de uso agrícola y de radicación industrial.

— Ecosistema y paisaje. Parques nacionales o provinciales. Poblaciones indígenas. Monumentos.

2.10. Contingencias: En función del estudio ambiental, presentar un informe de contingencias que identifique y, de ser posible, evalúe la magnitud de las emergencias ambientales probables, tales como derrames de crudo, de piletas, emisiones de ácido sulfhídrico u otras que pudieran afectar la vida o salud humana o recursos de especial sensibilidad, evaluando los daños potenciales y detallando las medidas preventivas, la organización de respuesta prevista y los medios de control a proveer.

Para este rubro específico, no será exigible la participación de las compañías consultoras inscriptas en el Registro establecido por la Resolución SE Nº 27/93. Los planes de contingencia podrán ser preparados por las compañías operadoras de las áreas de explotación o exploración.

3. GUIAS VARIAS

Las siguientes guías facilitarán el desarrollo del estudio:

3.1. Maximizar el uso de la información válida existente, tanto de fuentes privadas como de los gobiernos provincial y nacional o de organismos internacionales.

3.2. Cuando existan límites permisibles de calidad de un recurso o de emisiones y existieran diferencias entre lo legislado a nivel nacional y a nivel provincial, adoptar los valores más exigentes.

3.3. Maximizar el uso de matrices que correlacionen el tipo de contaminación y el nivel de impacto ambiental, por ejemplo distinguiendo a las de efecto local de aquellas cuyos efectos transcienden límites geográficos, especificando si el impacto es controlable/reversible o no.

3.4. En algunas ocasiones, es difícil o muy costoso cuantificar el nivel del impacto ambiental. En estos casos, es recomendable normalizar la siguiente simbología para identificar el grado de afectación de cada variable en el medio ambiente:

(+) Nivel de Impacto positivo (Caso típico "Ocupación de Mano de Obra").

(0) Nivel de Impacto NULO.

(1) Nivel de impacto LEVE negativo.

(2) Nivel de Impacto MEDIO negativo.

(3) Nivel de Impacto ALTO negativo.

3.5. Fuentes de información, bibliografía y documentación: Al final del Estudio se agregarán índices de las fuentes de información así como de la bibliografía que hayan sido usadas como base. Además, las visitas de campo se documentarán con fotografías que faciliten la comprensión de lo que se haya expuesto.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMERGENCIA OCUPACIONAL

Resolución 630/93

Prorrógase la vigencia de la Resolución Nº 768/92.

Bs. As., 10/8/93

VISTO la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013 y la Resolución MTSS Nº 768/92, y

CONSIDERANDO:

Que hay expresa solicitud de la autoridad provincial requiriendo la prórroga de la

declaración de emergencia ocupacional en la Provincia de SAN JUAN.

Que subsisten las causales que dieron lugar a dicha declaración mediante la Resolución MTSS Nº 768/92.

Que a la fecha existen acuerdos entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Provincia de SAN JUAN a efectos de poner en práctica las políticas de empleo emanadas de la Ley Nº 24.013.

Que están acreditadas las causales para hacer lugar a la prórroga de la declaración de emergencia ocupacional en todo el territorio de la Provincia de SAN JUAN.

Por ello,

EL MINISTRO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase por UN (1) AÑO, la vigencia de la Resolución MTSS Nº 768/92 en todo el territorio de la Provincia de SAN JUAN.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Bibliotecas y archívese. — Enrique O. Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEO

Resolución 699/93

Establécese que los trabajadores del Estado, organismos y entes públicos privatizados, regidos por la Ley Nº 20.744, se hallarán comprendidos en el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo. Requisitos.

Bs. As., 2/9/93

VISTO el artículo 113, inciso c) de la Ley Nº 24.013 y el artículo 1º del Decreto Nº 739/92, reglamentario de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa mencionado en el párrafo del "visto" establece como uno de los requisitos para tener derecho a percibir la prestación por desempleo haber cotizado al Fondo Nacional de Empleo o al ex-Instituto Nacional de Previsión Social por el período anterior a la creación de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social fue creada el 1º de enero de 1992.

Que los trabajadores pertenecientes a empresas, organismos descentralizados y entes autárquicos del Estado, no comprendidos en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública —Ley Nº 22.140— no tendrían derecho a percibir la prestación por desempleo, pese a cumplir con las condiciones establecidas por la Ley Nº 24.013.

Que el Decreto Nº 1024/93 contempló la cuestión planteada en el considerando precedente resolviendo ajustadamente la circunstancia expuesta.

Que en ese orden debe tenerse en cuenta la particularísima situación que se da con los trabajadores de empresas, organismos descentralizados y entes autárquicos del Estado, que fueran recientemente privatizados y que en este nuevo carácter son aportantes al Fondo Nacional de Empleo.

Que nada hay más lejano a la intención del legislador que dejar desprotegidos a los trabajadores mencionados, por lo que se impone la necesidad de contemplar su inclusión en el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo, previo reconocimiento por parte de la nueva empresa de la antigüedad total en el servicio, esto es el período cumplido en esfera estatal más la etapa privada.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley Nº 24.013.

Por ello,

EL MINISTRO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínase que los trabajadores de las empresas del Estado, organismos y entes públicos privatizados, y cuyas relaciones laborales se rijan por la Ley Nº 20.744, se hallarán comprendidos en el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo si se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 2º del presente.

Art. 2º — Para tener derecho a la prestación por desempleo, los trabajadores mencionados en el artículo 1º deberán haber prestado servicios en el Estado durante un período mínimo de doce (12) meses durante los tres (3) años anteriores al cese del contrato de trabajo.

A estos fines, la nueva empresa certificará la prestación de servicios que corresponda, de conformidad con el respectivo legajo personal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique O. Rodríguez.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRIVATIZACIONES

Resolución 977/93

Postérgase la apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de Terminales Portuarias de Puerto Nuevo.

Bs. As., 2/9/93

VISTO el Expediente Nº 1843/93 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 669 de fecha 21 de junio de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución precedentemente referenciada se había establecido para el 15 del mes de setiembre de 1993 a las DIEZ (10) horas la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de Terminales Portuarias de Puerto Nuevo, de la Ciudad de BUENOS AIRES.

Que por Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 878 de fecha 13 de agosto de 1993 se introdujeron agregaciones en el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Técnicas Generales y en el Pliego Técnico Particular que rigen en la Licitación Pública Nº 6/93.

Que varias de las Empresas adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones del concurso han solicitado en forma expresa la postergación de la fecha de apertura de ofertas fundado en la necesidad de contar con más tiempo para cumplir con los requisitos exigidos en el mismo, formulando a la vez una serie importante de pedidos de explicaciones y aclaraciones a los términos allí enunciados.

Que es necesario contemplar las solicitudes de prórroga atendiendo a las razones invocadas por los interesados.

Que por Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 898/93 se creó el Comité Asesor previsto en el Artículo 2º —Definiciones, Punto: MINISTERIO/MINISTRO— última parte del Pliego de Condiciones Generales.

Que con el objeto de agilizar y optimizar el procedimiento de calificación de ofertas se torna menester delegar en el Comité Asesor creado, la facultad de requerir las "mejoras" a que se refiere el párrafo 2º "in fine" del Artículo 20 —Procedimiento de evaluación— del Capítulo IV del Pliego de Condiciones Generales.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 1019 de fecha 17 de mayo de 1993.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Postérgase la fecha de recepción de ofertas y apertura de Sobre Nº 1 de la Licitación Pública Nacional e Internacional de Concesión de Terminales Portuarias de Puerto Nuevo - Ciudad de BUENOS AIRES para el día 27 de octubre de 1993 a las DIEZ (10) horas en el Salón PADILLA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, HIPOLITO YRIGOYEN Nº 250, Piso 5º de CAPITAL FEDERAL.

Art. 2º — Delégase en el Comité Asesor creado por Resolución Nº 898/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la facultad de requerir las "mejoras" a que se refiere el Artículo 20 del Capítulo IV del Pliego de Condiciones Generales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRIVATIZACIONES

Resolución 983/93

Postérgase la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional convocada por la Resolución Nº 507/93.

Bs. As., 6/9/93

VISTO el Expediente Nº 3447/92 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS —SECRETARIA DE TRANSPORTE—, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 507 del 20 de mayo de 1993, se ha llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional por el Régimen de Concesión de Obra Pública por Peaje, para la Modernización, Ampliación, Operación y Mantenimiento del Sistema de Señalización y tareas de Redragado y Mantenimiento de la Vía Navegable Troncal, comprendida entre el kilómetro 584 del RIO PARANA, tramo exterior de acceso al Puerto de SANTA FE y la zona de aguas profundas naturales en el RIO DE LA PLATA exterior hasta la altura del kilómetro 205,3 del CANAL PUNTA INDIO por el CANAL INGENIERO EMILIO MITRE.

Que por la citada resolución se fijó la fecha de apertura para el día 22 de setiembre de 1993.

Que los adquirentes del pliego han manifestado la necesidad de contar con más tiempo para efectuar los estudios exigidos en cumplimiento de lo solicitado en el llamado a licitación.

Que asimismo es necesario emitir una Circular Aclaratoria en respuesta a las consultas que pudieren derivarse de las modificaciones introducidas al Pliego.

Que la emisión de dicha circular hace aconsejable la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

Que es conveniente postergar la apertura de la licitación para el 29 de noviembre de 1993.

Que el suscripto resulta competente en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 863 de fecha 29 de abril de 1993, para el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Postérgase la fecha de recepción de ofertas y apertura de Sobre Nº 1 de la Licitación Pública Nacional e Internacional por el Régimen de Concesión de Obra Pública por Peaje, para la Modernización, Ampliación, Operación y Mantenimiento del Sistema de Señalización y Tareas de Redragado y Mantenimiento de la Vía Navegable Troncal, comprendida entre el Kilómetro 584 del RIO PARANA, tramo exterior de acceso al Puerto de SANTA FE y la zona de aguas profundas naturales en el RIO DE LA PLATA exterior hasta la altura del kilómetro 205,3 del CANAL PUNTA INDIO por el CANAL INGENIERO EMILIO MITRE, para el día 29 de noviembre de 1993, a las DIEZ (10) horas, en la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, AVENIDA ESPAÑA Nº 2221, CAPITAL FEDERAL, REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2º — Comuníquese a los adquirentes del Pliego.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Instituto Nacional de Acción Cooperativa

COOPERATIVAS

Resolución 1018/93

Adóptanse medidas en relación a los Servicios de Auditoría Externa previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 20.337.

Bs. As., 6/9/93

VISTO, la Ley 20.337 y la Resolución Nº 155/80 y concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la extensión y complejidad actual del quehacer cooperativo hace necesario obtener una mayor profundización en la información técnica relativa al funcionamiento y operatoria de las entidades cooperativas, para así salvaguardar el derecho de los asociados y el interés público.

Que el artículo 100 inciso 2º de la Ley 20.337, faculta a este Instituto a requerir dicha información a las autoridades sociales, funcionarios responsables, auditores, personal y terceros, y el artículo 81 de dicha norma establece la obligatoriedad del servicio de auditoría externa.

Que en las actuales circunstancias, resulta procedente otorgar una mayor participación al Servicio de Auditoría Externa de acuerdo a las últimas tendencias adoptadas por distintos Congresos y Jornadas de Derecho Cooperativo y de Fiscalización Pública en la materia, en el orden nacional e internacional.

Que el proyecto cuenta con el dictamen favorable del Servicio Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos números 1644/90, 2372/90, 2468/90 y 515/91,

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE
ACCION COOPERATIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — El Servicio de Auditoría Externa de las entidades cooperativas previsto en el artículo 81 de la ley 20.337, deberá aportar informes especiales o de períodos determinados cuando sean requeridos por éste Organo de Aplicación, o el Organo Local Competente, por intermedio de sus correspondientes áreas, o por los Inspectores debidamente autorizados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Herrera. — Jorge R. Bragulat. — Guillermo D. Armendariz. — Alberto E. Conca. — Sergio N. Mezzina.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 2184/93

Establécense las Zonas Primarias Aduaneras.

Bs. As., 3/9/93

VISTO que por el Artículo 2º del Decreto Nº 1279/89 se creó la CORPORACION ANTI-

GUO PUERTO MADERO SOCIEDAD ANONIMA, y por el Artículo 4º del mismo, transferidos a su patrimonio los inmuebles en él detallados, y

CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ley Nº 24.093 de Actividades Portuarias y su Decreto Reglamentario Nº 769/93, el Puerto de Buenos Aires quedó dividido en tres: Puerto Nuevo; Puerto Sur y Puerto Dock Sud.

Que las instalaciones portuarias que fueron transferidas en propiedad a la CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO S. A., a excepción de las del Dique 4 Secciones 5º y 6º y las de la Plazoleta Fiscal del Dique 4 Este, han quedado inhabilitadas para la ejecución de operaciones aduaneras, por lo que necesariamente debe desatribuírseles la condición de Zona Primaria Aduanera.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el Inc. i) del Artículo 23 del Código Aduanero.

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desafectar del carácter de Zona Primaria Aduanera a todas las instalaciones de propiedad de la CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO S. A., que no queden alcanzadas por la presente.

Art. 2º — Establecer como Zonas Primarias Aduaneras, todos los ámbitos de las instalaciones portuarias operativas que integran el Puerto Nuevo; Puerto Sur y Puerto Dock Sud.

Art. 3º — Establecer además como Zona Primaria Aduanera, los ámbitos operacionales contenidos por los inmuebles ubicados en el Dique 4, Secciones 5º y 6º y los de la Plazoleta Dique 4 Este, perteneciente a la CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO S. A.

Art. 4º — La Secretaría de Control y la Administración de la Aduana de Buenos Aires deberán arbitrar las medidas necesarias para la habilitación de los accesos/salidas, puestos de control y demás medidas de seguridad que aseguren el adecuado ejercicio de sus misiones dentro de la Zona Primaria Aduanera que se establece, debiendo para ello concertar con la Prefectura del Puerto de Buenos Aires y la Administración Provisoria del Puerto de Buenos Aires todo cuanto resulte menester.

Art. 5º — Cursar fotocopia autenticada de la presente Resolución a la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables y a la Jefatura de Zona del Río de la Plata de la Prefectura Naval Argentina.

Art. 6º — Con el dictado de la presente dar por resueltas, en lo que resulta condecente, las cuestiones incoadas por Expedientes Nº 404.482/92; 406.845/91; 431.463/92 y 441.843/92 que tramitan anejados bajo cabeza del mencionado en primer término.

Art. 7º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir de las cero horas día 13 de setiembre de 1993.

Art. 8º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tomen conocimiento la Secretaría de Control y la Administración de la Aduana de Buenos Aires. Notifíquese por esta última a la Corporación Antiguo Puerto Madero S. A. Hecho archívese. — Gustavo A. Parino.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 4688/93

Autorízase a una Unión Transitoria de Empresas a operar un sistema transitorio con los satélites denominados Nahuel I y Nahuel II.

Bs. As., 6/9/93

VISTO los expedientes 8980/91 y 23/93, ambos del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, relacionados con el Concurso Público Nº 1 C. N. T./91, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 1202 C. N. T./93, ratificada por Decreto Nº 1095/93, se autorizó a AEROSPATIALE S. N. I., ALCATEL ESPACE S. A., ALENIA SPAZIO SpA, DEUTSCHE AEROPACE A. G., EMBRATEL S. A. —UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS— (U. T. E.), a proveer las facilidades satelitales del sistema transitorio previsto en el artículo 37 del Pliego del referido Concurso, hasta tanto se instale el sistema satelital definitivo.

Que la mencionada U. T. E. en su carácter de Adjudicataria del Concurso Público Nº 1 C. N. T./91 propuso oportunamente el dicho sistema transitorio, el que está compuesto por los actualmente denominados satélites NAHUEL I y NAHUEL II propiedad de la empresa PARACOMSAT S. A.

Que la Adjudicataria operará el mencionado servicio a través de PARACOMSAT S. A.

Que teniendo en cuenta que la U. T. E. celebra los respectivos contratos con los clientes interesados en hacer uso de las facilidades satelitales del sistema transitorio, corresponde dejar establecido a todos los efectos, que provee dichas facilidades con los satélites de y operados por PARACOMSAT S. A.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 6º del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto Nº 136/92 y sus prórrogas.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE
LA COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a AEROSPATIALE S. N. I., ALCATEL ESPACE S. A., ALENIA SPAZIO S. p. A., DEUTSCHE AEROPACE A. G., EMBRATEL S. A. —UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS— (U. T. E.) a operar el sistema transitorio a través de PARACOMSAT S. A. en las condiciones establecidas en la Resolución Nº 1202 C. N. T./93 y en el Contrato de Adjudicación, ambos instrumentos ratificados por el Decreto Nº 1095/93.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.



MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 766

Bs. As., 18/8/93

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1993 para la Jurisdicción (A. C.): 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR, Programa: 16 - EJECUCION DE LOS ACTOS ELECTORALES; Programa 17 - FONDO PARTIDARIO PERMANENTE y Programa 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION.

MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DEL INTERIOR

Resolución Conjunta Nº 844-MEOSP y 52-MI

Bs. As., 4/8/93

Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente para la Jurisdicción (A. C.): 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR, Programa: 20 -APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS PROVINCIALES, y Programa: 16 - EJECUCION DE LOS ACTOS ELECTORALES y Jurisdicción (A. C.): 9000 - SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA, Programa: 99 - PANAP - ASISTENCIAS FINANCIERAS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución Nº 1001

Bs. As., 26/8/93

Apruébanse el proyecto y presupuesto oficial a fin de realizar la Obra: "Visitas Intimas, Celdas de Aislamiento, Gimnasio Cubierto y Grupo Electrógeno" - Cárcel de RIO GALLEGOS -Unidad 15 -Pcia. de SANTA CRUZ, obrantes a fojas 200/207 y fojas 208 respectivamente.
Apruébanse el pliego de Bases y Condiciones que regirá el nuevo llamado integrado por el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas, fojas 134/158; las Cláusulas Especiales, fojas 214/228; las Especificaciones Técnicas, fojas 174/192; el Listado de Items a Cotizar, fojas 193/197 y los planos de detalle Nº 15-DyGE-51/15-A-52/15-CG-54/ 15-CG-55/15-1-57/15-IG-56/15-CM-53, y 15-PL-50, fojas 200/207.
Autorízase la imputación presupuestaria preventiva de la suma de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS ($ 607.166,00), con cargo a los créditos del Programa 18 - Construcciones Carcelarias: 2.3-40-1.332-1.1-18-4-42-422 del Presupuesto del corriente ejercicio.
Llámase a Licitación Pública Nº 50/93 para la ejecución de la obra individualizada anteriormente.

Resolución Nº 1002

Bs. As., 26/8/93

Apruébanse el proyecto y presupuesto oficial a fin de realizar la obra: "INSTALACION GENERAL DE GAS" en el Instituto Correccional de Mujeres - (Unidad 3)-Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As., obrante a fs. 91/97 y fs. 98, respectivamente.
Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública de la obra aludida, obrante a fs. 104/128 así como, las correspondientes Cláusulas Especiales, fs. 129/143, las Especificaciones Técnicas, fs. 74/86 y el listado de Items a Cotizar, fs. 87/88 y los Planos de detalle 3-G-190- 3-G-191/3-G-193 A/3-G-193 B/Esquema 1/Esquema 2, fs. 91/97.
Autorízase la imputación presupuestaria preventiva de la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 921.960,00), con cargo al Programa 18 - Construcciones Carcelarias: 2.3 - 40 - 1.332 - 1.1 - 18 - 4 - 42 - 422 hasta ($ 368.784,00) del Presupuesto General de Gastos del corriente año y de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 553.176,00) del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1994.
Llámase a Licitación Pública Nº 40/93 para concretar la contratación de la aludida obra, en el marco de la Ley 13.064.

Resolución Nº 1003

Bs. As., 26/8/93

Apruébanse el proyecto y presupuesto oficial a fin de realizar la Obra: "Ejecución de Red Cloacal y Módulo de Visitas Intimas en la Colonia Penal ROQUE SAENZ PEÑA" - UNIDAD II - Pcia. del CHACO, obrantes a fojas 222/228 y fojas 229 respectivamente.
Apruébanse el pliego de Bases y Condiciones que regirá el nuevo llamado, integrado por el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de Obras Públicas, fojas 153/177; las Cláusulas Especiales, fojas 235/246; las Especificaciones Técnicas, fojas 193/215; el Listado de Items a Cotizar, fojas 216/219 y los planos Nº: 11-OS-1; 11-A-18; 18-OS-19; 11-G-20; 11-E-21; 11-CM-22; 11-PL-23, fojas 222/228.
Autorízase la imputación presupuestaria preventiva de la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($ 295.000,00), con cargo a los créditos del Programa 18 - Construcciones Carcelarias: 2.3-40-1.332,1.1-18-4-42-422 del Presupuesto del corriente ejercicio.
Llámase a Licitación Pública Nº 57/93 para la ejecución de la aludida obra.

Resolución Nº 1004

Bs. As., 26/8/93

Apruébanse el proyecto y presupuesto oficial a fin de realizar la obra: "REMODELACION PABELLONES 1 Y 2" - UNIDAD 4 - Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, obrante a fs. 122/131 y fs. 132, respectivamente.
Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública de la obra aludida, obrante a fs. 67/91 así como, las correspondientes Cláusulas Especiales, fs. 92/104, las Especificaciones Técnicas, fs. 107/117 y el listado de Items a Cotizar, fs. 118/121 y los Planos de Detalle 4 - A - 10/4 - A - 11/4 - A - 13/4 - A - 14/4 - OS - 15/4 - C - 16/4 - E - 17/4 - E - 18/4 - PL - 19/4 - EQ - 20, fs. 122/131.
Autorízase la imputación presupuestaria preventiva de la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL ($ 2.025.000,00), con cargo al Programa 18 - Construcciones Carcelarias: 2.3 - 40 - 1.332 - 1.1 - 18 - 4 - 42 - 422 hasta una suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 675.000,00) del Presupuesto General de Gastos del corriente año y de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.350.000,00) del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1994.
Llámase a Licitación Pública Nº 61/93 para concretar la contratación de la aludida obra, en el marco de la Ley 13.064.

Resolución Nº 1006

Bs. As., 26/8/93

Apruébanse el proyecto y presupuesto oficial a fin de realizar la obra: "INSTALACION GENERAL DE GAS" en la COLONIA PENAL DE VIEDMA - (Unidad 12) - Viedma, Pcia. de Rio Negro, obrante a fs. 91/92 y fs. 25, respectivamente.
Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública de la obra aludida, obrante a fs. 30/54 así como, las correspondientes Cláusulas Especiales, fs. 98/109, las Especificaciones Técnicas, fs. 67/86 y el listado de Items a Cotizar, fs. 87/88 y los Planos de Detalle 12-G-1 / 12-G-2, fs. 91/92.
Autorízase la imputación presupuestaria preventiva de la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ($ 556.300,00), con cargo al Programa 18 - Construcciones Carcelarias: 2.3 - 40 - 1.332 - 1.1 - 18 - 4- 42 - 422 hasta una suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE ($ 208.620,00) del Presupuesto General de Gastos del corriente año y de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($ 347.680,00) del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1994.
Llámase a Licitación Pública Nº 62/93 para concretar la contratación de la citada obra, en el marco de la Ley 13.064.

Resolución Nº 1020

Bs. As., 27/8/93

Apruébanse el proyecto y presupuesto oficial correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION ESCALERA DE INCENDIO Y CAJA DE ASCENSOR, INSTALACION DE ASCENSOR, REEMPLAZO DE MONTANTES, TABLEROS PRINCIPAL Y SECCIONALES DE ELECTRICIDAD Y RESTAURACION DE MUROS EXTERIORES" en la SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, ubicada en Gelly y Obes 2289, Capital Federal, obrante a fs. 85/91 y fs. 92, respectivamente.
Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública de la obra aludida, obrante a fs. 24/48 así como, las correspondientes Cláusulas Especiales, fs. 104/117, las Especificaciones Técnicas, fs. 49/62 y el listado de Items a Cotizar, fs. 77/83.
Autorízase la imputación presupuestaria preventiva de la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 750.000,00), con cargo al programa 19 - Administración Central, 1.2 - 40 - 1.332 - 1.1 - 19 - 4 - 42 - 422 hasta una suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 375.000,00) del Presupuesto General de Gastos del Corriente año y de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 375.000,00) del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1994.
Llámase a Licitación Pública Nº 41/93 para concretar la contratación de la aludida obra, en el marco de la Ley 13.064.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Llamado a Inscripción para la Selección de Postulantes.

El Registro Nacional de las Personas Organismo descentralizado del Ministerio del Interior, en el marco del Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios, Decreto Nº 847/93 Resolución Nº 115/93, llama a inscripción para la selección de postulantes para la cobertura de los siguientes cargos:

SISTEMA DE SELECCION GENERAL:

Nivel C - Asistente de Dirección - 1 cargo

Nivel D - Responsable Administrativo - 2 cargos

Nivel E - Auxiliar Administrativo - 10 cargos

Podrán participar todos los agentes de plantas permanentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y de plantas no permanentes de personal contratado y transitorio de la Jurisdicción del Ministerio del Interior, que acrediten las condiciones exigidas.

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO:

Nivel F - Auxiliar Administrativo - 2 cargos

Podrán participar todos los postulantes de los ámbitos público y privado que acrediten las condiciones exigidas.

Inscripción: desde el 13 al 22 de setiembre de 1993. Horario de 9,00 a 15,00 hs.

Lugar de inscripción e información adicional Tte. Gral. Juan D. Perón 664 - 7º Piso - Departamento Personal.

El tratamiento de la información será confidencial.

e. 10/9 Nº 4332 v. 10/9/93

SINAPA

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVOCASE A LA SELECCION GENERAL PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

ASESORES
(NIVELES A, B Y C)

COORDINADORES
(NIVELES B Y C)

RESPONSABLES SECTORIALES Y TECNICOS
(NIVEL C)

Para el caso de declararse desierto el Concurso General se seleccionará mediante el Sistema Abierto.

CONVOCASE A LA SELECCION ABIERTA PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

ASESOR JURIDICO
(NIVEL C)

REQUISITOS DE INSCRIPCION:

Presentar Documento de Identidad, Curriculum Vitae y Certificado de Trabajo.

LUGAR DE INSCRIPCION E INFORMES:

Los interesados podrán retirar los requisitos específicos de los cargos, llenar la ficha de inscripción y presentar la documentación exigida en el Ministerio de Defensa - Dirección General de Recursos Humanos - Paseo Colón 255, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 15 hs.

Los postulantes residentes en el interior del país podrán presentar los antecedentes por correo.

FECHA DE INSCRIPCION:

Del 20 al 24 de setiembre de 1993.

e. 10/9 Nº 4360 v. 10/9/93

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

SINAPA

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVOCASE A LA SELECCION GENERAL PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

ASISTENTES Y RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS
(NIVEL D)

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
(NIVEL E)

Para el caso de declararse desierto el Concurso General se seleccionará mediante el Sistema Abierto.

CONVOCASE A LA SELECCION ABIERTA PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

EMPLEADO DE SERVICIOS GENERALES
(NIVEL F)

REQUISITOS DE INSCRIPCION:

Presentar Documento de Identidad, Curriculum Vitae y Certificado de Trabajo.

LUGAR DE INSCRIPCION E INFORMES:

Los interesados podrán retirar los requisitos específicos de los cargos, llenar la ficha de inscripción y presentar la documentación exigida en el Ministerio de Defensa - Dirección General de Recursos Humanos - Paseo Colón 255, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 15 hs.

Los postulantes residentes en el interior del país podrán presentar los antecedentes por correo.

FECHA DE INSCRIPCION:

Del 20 al 24 de setiembre de 1993.

e. 10/9 Nº 4361 v. 10/9/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

Resolución Nº 852/93

Bs. As., 27/8/93

VISTO el Decreto Nº 2821 del 29 de diciembre de 1992, por el cual se aprueba la Estructura Organizativa de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 4 del 11 de diciembre de 1992, se incorporó al Nomenclador de las Funciones Ejecutivas aprobado por Resolución S.F.P. Nº 11 del 3 de febrero de 1992, los niveles de Funciones Ejecutivas correspondientes a los Cargos Gerenciales y Subgerenciales de este Servicio.

Que el artículo 12 del Decreto Nº 1669 del 9 de agosto de 1993, otorga un plazo que vence el 31 de agosto próximo para efectuar la convocatoria para la selección de postulantes, para el ejercicio de cargos con funciones en todas las jurisdicciones que se encuentren comprendidas en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Que por Acta Nº 1 del Comité de Selección se aprobó la metodología de evaluación curricular y publicidad de los concursos, la que cabe mantener en esta convocatoria.

Que por Acta Nº 2 del referido Organo se dispuso llamar a concurso abierto de antecedentes para cubrir las GERENCIAS DE LUCHAS SANITARIAS, INSPECCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS y las SUBGERENCIAS DE ADMINISTRACION, ASUNTOS JURIDICOS y PLANIFICACION, quedando pendiente de llamado las GERENCIAS DE APROBACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FARMACOLOGICOS, COMERCIALIZACION Y CONTROL TECNICO, FISCALIZACION GANADERA y de LABORATORIO.

Que en virtud de los plazos perentorios fijados en el ya citado Decreto Nº 1669/93, corresponde a esta instancia proceder al llamado a concurso y convocar al Organo de Selección, a efectos de determinar el perfil requerido para los cargos de que se tratan y cumplir con las atribuciones que el artículo 36 del Decreto 993 del 27 de mayo de 1991 le confiere.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto conforme lo previsto en el artículo 11 inciso g) de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Llámase a concurso abierto de antecedentes para la cobertura de cargos con funciones ejecutivas en jurisdicción de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, en las dependencias, cargos y niveles que en cada caso se especifican en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Convócase al Organo de Selección previsto en el artículo 35 del Decreto Nº 993/91 a efectos de cumplir con las facultades conferidas por los artículos 36 y 37 de la citada norma.

Art. 3º — La apertura del Concurso convocado por el artículo 1º se llevará a cabo dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente Resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. BERNARDO GABRIEL CANE, Administrador General, Servicio Nacional de Sanidad Animal.

ANEXO I

DEPENDENCIA	CARGO	NIVEL
GERENCIA DE APROBACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FARMACOLOGICOS	GERENTE	II
GERENCIA DE COMERCIALIZACION Y CONTROL TECNICO	GERENTE	II
GERENCIA DE FISCALIZACION GANADERA	GERENTE	III
GERENCIA DE LABORATORIO	GERENTE	II

e. 10/9 Nº 4362 v. 10/9/93

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

ASIGNATURA	CARGO	DEDICACION
Departamento de Comunicación y Sociedad		
TALLER: GRAFICA I	1 (UN) PROF. TITULAR, ASOCIADO O ADJUNTO	PARCIAL
TALLER: GRAFICA II Y III	1 (UN) PROF. TITULAR O ASOCIADO	PARCIAL
	1 (UN) PROF. ADJUNTO	PARCIAL
LENGUAJE Y COMUNICACION	1 (UN) PROF. TITULAR, ASOCIADO O ADJUNTO	PARCIAL
TALLER: REDACCION I Y II	1 (UN) PROF. ASOCIADO O ADJUNTO	PARCIAL
Departamento de Materias Filosófico-Pedagógicas		
CORRIENTES DEL PENSAMIENTO	1 (UN) PROF. ADJUNTO	PARCIAL
EDUCACION NO FORMAL	1 (UN) PROF. ADJUNTO	PARCIAL
Departamento Pedagogía Universitaria		
AREA DE ORIENTACION VOCACIONAL Y EDUCACIONAL	1 (UN) PROF. TITULAR	PARCIAL
	1 (UN) PROF. ADJUNTO	PARCIAL
AREA DE FORMACION DOCENTE	1 (UN) PROF. TITULAR	PARCIAL
	1 (UN) PROF. ADJUNTO	SIMPLE

PERIODO DE INSCRIPCION: DESDE EL 13 DE SETIEMBRE AL 05 DE OCTUBRE DE 1993.

LUGAR Y HORARIO DE INSCRIPCION: RIVADAVIA 106 - 3100 PARANA, ENTRE RIOS. TELEF. 043-215462/222033 Y FAX 043-215462. DE LUNES A VIERNES DE 8.00 A 12.30 HORAS.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ASIGNATURA	CARGO	DEDICACION
DERECHO PRIVADO III	2 (DOS) PROF. ADJUNTOS	A CONVENIR
CONTABILIDAD II	1 (UN) PROF. TITULAR	A CONVENIR
	3 (TRES) PROF. ADJUNTOS	A CONVENIR
INTRODUCCION A LA ECONOMIA	1 (UN) PROF. TITULAR	A CONVENIR
	3 (TRES) PROF. ADJUNTOS	A CONVENIR
LA MICROEMPRESA	1 (UN) PROF. TITULAR	A CONVENIR
	2 (DOS) PROF. ADJUNTOS	ACONVENIR
GEOGRAFIA ECONOMICA	1 (UN) PROF. TITULAR	A CONVENIR
	1 (UN) PROF. ADJUNTO	A CONVENIR
INTRODUCCION A LA INFORMATICA	1 (UN) PROF. TITULAR	A CONVENIR
	2 (DOS) PROF ADJUNTOS	A CONVENIR
TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA	1 (UN) PROF. TITULAR	A CONVENIR
	2 (DOS) PROF. ADJUNTOS	A CONVENIR
ORGANIZACION SISTEMAS CONTABLES	1 (UN) PROF. TITULAR	A CONVENIR
	2 (DOS) PROF. ADJUNTOS	A CONVENIR
FILOSOFIA I	1 (UN) PROF. TITULAR	A CONVENIR
	3 (TRES) PROF. ADJUNTOS	A CONVENIR
ECONOMIA DE LA EMPRESA	1 (UN) PROF. ADJUNTO	A CONVENIR
MATEMATICA II	1 (UN) PROF. ADJUNTO	A CONVENIR
MATEMATICA III	1 (UN) PROF. ADJUNTO	A CONVENIR
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION ECONOMICA SOCIAL	1 (UN) PROF. ADJUNTO	A CONVENIR
TEORIA MACROECONOMICA	1 (UN) PROF. TITULAR	A CONVENIR

PERIODO DE INSCRIPCION: DESDE EL 13 DE SETIEMBRE AL 06 DE OCTUBRE DE 1993.

LUGAR Y HORARIO DE INSCRIPCION: URQUIZA 552 - 3100 PARANA, ENTRE RIOS, TELEF. 043-222172 Y FAX 043-230433. DE LUNES A VIERNES DE 17:00 A 20:00 HORAS.

FACULTAD DE SERVICIO SOCIAL

AREA TRABAJO SOCIAL

ASIGNATURA	CARGO	DEDICACION
TRABAJO SOCIAL IV	1 (UN) PROF. ASOCIADO O ADJUNTO	SIMPLE
TRABAJO SOCIAL V	1 (UN) PROF. ASOCIADO O ADJUNTO	SIMPLE
TALLER DE DINAMICA DE GRUPO Y ANALISIS INSTITUCIONAL I	1 (UN) PROF. TITULAR	SIMPLE
	2 (DOS) PROF. ASOCIADOS O ADJUNTOS	SIMPLE
TALLER DE DINAMICA DE GRUPO Y ANALISIS INSTITUCIONAL II	1 (UN) PROF. TITULAR	SIMPLE
	2 (DOS) PROF. ASOCIADOS O ADJUNTOS	SIMPLE

AREA PEDAGOGICA

ASIGNATURA	CARGO	DEDICACION
SEMINARIO DE METODOLOGIA DEL APRENDIZAJE	1 (UN) PROF. TITULAR	PARCIAL
	3 (TRES) PROF. ASOCIADOS O ADJUNTOS	SIMPLE

AREA SALUD

ASIGNATURA	CARGO	DEDICACION
SALUD PUBLICA I	1 (UN) PROF. ASOCIADO O ADJUNTO	SIMPLE
SALUD PUBLICA II	1 (UN) PROF. TITULAR	SIMPLE
	1 (UN) PROF. ASOCIADO O ADJUNTO	SIMPLE

AREA ECONOMICA Y PLANIFICACION SOCIAL

ASIGNATURA	CARGO	DEDICACION
ECONOMIA	1 (UN) PROF. TITULAR	SIMPLE
ECONOMIA POLITICA ARGENTINA	1 (UN) PROF. TITULAR	SIMPLE
POLITICA SOCIAL	1 (UN) PROF. TITULAR	SIMPLE
	1 (UN) PROF. ASOCIADO O ADJUNTO	SIMPLE
PLANIFICACION SOCIAL	1 (UN) PROF. TITULAR	SIMPLE
	1 (UN) PROF. ASOCIADO O ADJUNTO	SIMPLE

AREA SOCIO-ANTROPOLOGICA:

ASIGNATURA	CARGO	DEDICACION
SOCIOLOGIA I	1 (UN) PROF. TITULAR	SIMPLE
SOCIOLOGIA ARGENTINA	1 (UN) PROF. TITULAR	SIMPLE
INTRODUCCION A LA ANTROPOLOGIA	1 (UN) PROF. ASOCIADO O ADJUNTO	SIMPLE
ANTROPOLOGIA SOCIAL	1 (UN) PROF. ASOCIADO O ADJUNTO	SIMPLE

SEMINARIO	CARGO	DEDICACION
SEMINARIO DE CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD	1 (UN) PROF. ASOCIADO O ADJUNTO	SIMPLE

AREA FILOSOFICA

ASIGNATURA	CARGO	DEDICACION
ETICA	1 (UN) PROF. ASOCIADO O ADJUNTO	SIMPLE

AREA INVESTIGACION

ASIGNATURA	CARGO	DEDICACION
INVESTIGACION SOCIAL I	1 (UN) PROF. ASOCIADO O ADJUNTO	SIMPLE
INVESTIGACION SOCIAL II	1 (UN) PROF. ASOCIADO O ADJUNTO	SIMPLE

PERIODO DE INSCRIPCION: DESDE EL 13 DE SETIEMBRE AL 05 DE OCTUBRE DE 1993.

LUGAR Y HORARIO DE INSCRIPCION: LA RIOJA 6 - SUBSUELO - PARANA, ENTRE RIOS. TELEF. 043-210189 Y FAX 043/230477. DE LUNES A VIERNES DE 16:00 A 20:00 HORAS

LOS ASPIRANTES DEBERAN INDICAR, EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCION AL CONCURSO LA CLASE DE DEDICACION A LA QUE ASPIRAN SER DESIGNADOS Y SI OPTAN O NO POR ALGUNA OTRA COMO ALTERNATIVA.

EN LOS CASOS DE ASIGNATURAS CONCURSADAS BAJO EL REGIMEN DE DEDICACION SIMPLE, EL DECANO CON APROBACION DEL CONSEJO DIRECTIVO, PODRA DISPONER LA TRANSFORMACION EN DEDICACIONES ESPECIALES CONFORME AL ORDEN DE MERITO ESTABLECIDO POR EL JURADO, LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS FUTURAS Y LAS OPCIONES DE LOS INTERESADOS.

EL PRESENTE LLAMADO SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES DEL REGIMEN APROBADO POR LAS ORDENANZAS DEL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO Nº 073/84 Y 084/85 Y SUS MODIFICATORIAS Nº 121 Y 131/86.

LOS PROFESORES DESIGNADOS EN LAS ASIGNATURAS MOTIVOS DE LOS PRESENTES CONCURSOS DEBERAN CUMPLIR, ADEMAS DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS EN LAS CATEDRAS INDICADAS, OTRAS ACTIVIDADES EN LAS DISCIPLINAS CORRESPONDIENTES O AFINES, DE ACUERDO A LA ESPECIALIZACION, NECESIDADES ACADEMICAS DE LA FACULTAD, SUS NIVELES Y DEDICACIONES.

EL JURADO ESTARA FACULTADO PARA PROPONER INDEPENDIENTEMENTE A LA JERARQUIA POR LA QUE HAYA OPTADO EL ASPIRANTE, LA DESIGNACION DE ESTE EN EL CARGO QUE MAS SE AJUSTE A SUS CONDICIONES Y ANTECEDENTES.

e. 10/9 Nº 4333 v. 10/9/93

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

CONCURSO DE DOCENTES AUXILIARES

La FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES mediante Resolución F.H. Nº D-187/93, llama a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión de cargos de DOCENTES AUXILIARES para cubrir las siguientes cátedras:

CARRERA: LICENCIATURA EN ANTROPOLOGIA

CATEDRA	CATEGORIA	DEDICACION
ETNOHISTORIA	ABIERTA	SEMIEXCLUSIVA
METODOLOGIA Y TEC. DE LA INVESTIGACION ARQUEOLOGICA	ABIERTA	SIMPLE
LINGÜISTICA GENERAL	ABIERTA	SEMIEXCLUSIVA
ANTROPOLOGIA BIOLOGICA I	ABIERTA	SIMPLE
ANTROPOLOGIA SOCIAL Y CULTURAL	ABIERTA	SIMPLE
ARQUEOLOGIA ARGENTINA	ABIERTA	SIMPLE

CARRERA: PROFESORADO Y LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION

CATEDRA	CATEGORIA	DEDICACION
DIDACTICA DE LA EDUCACION BASICA	ABIERTA	SEMIEXCLUSIVA
PSICOLOGIA SOCIAL	ABIERTA	EXCLUSIVA
HISTORIA SOCIAL	ABIERTA	SEMIEXCLUSIVA
DIDACTICA I	ABIERTA	SEMIEXCLUSIVA
DISEÑO CURRICULAR	ABIERTA	SEMIEXCLUSIVA
PSICOLOGIA EDUCACIONAL	ABIERTA	SEMIEXCLUSIVA
EDUCACION ESPECIAL	ABIERTA	SIMPLE

El Jurado determinará la categoría que, a su juicio, estime correspondiente al postulante que resultare electo.

INFORMES E INSCRIPCIONES

Los postulantes podrán registrar su inscripción por sí o por persona autorizada, en Secretaría Académica de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, sita en Otero 262, desde el 6 al 17 de setiembre de 1993, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y de 16 a 20 hs. debiendo presentar CUATRO (4) ejemplares de la documentación exigida por el Artículo 4to. del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Docentes Auxiliares - Resolución CDS 163/87, 003 y 089/88.

e. 10/9 Nº 4334 v. 10/9/93

REMATES OFICIALES

NUEVOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/Concurso Preventivo"; que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 de esta ciudad.

EL HOGAR OBRERO VENDE

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 55

Planta frigorífica y empaquetadora Rta. Prov. 23 Colonia 25 de Mayo - Puelén (La Pampa) Base de Venta: $ 4.584.000.-

LICITACION Nº 67

Barraca: Calle Tala 1130 esq. Av. Rocamora esq. E. Goldaracena, Gualeguaychú (Entre Ríos) - Base de Venta: $ 140.000.

LICITACION Nº 81

Molino Harinero Calle S/N aprox. 300 m. Km 1,5 de la Ruta Nac. 188 San Nicolás Nomenc. Circ. 1 Secc. J. Fracc. IV Parcelas 8 A - 8 B Base de Venta: $ 5.006.400.-

LICITACION Nº 125

Cochera con baño. Guatemala 5630, Capital Federal. Base de Venta: $ 6.000.-

LICITACION Nº 126

Playa de Estacionamiento Av. Roca - May. López Av. Bernardo Miguel - Junín (Buenos Aires) Base de Venta: $ 32.500.-

LICITACION Nº 127

Terreno Avellaneda (Buenos Aires) Italia 59 Base de Venta: $ 112.000.-

LICITACION Nº 128

Depósito Irigoyen 10699 Temperley (Buenos Aires) Base de Venta: $ 10.696.000.-

LICITACION Nº 129

Supermercado O'Higgins y Córdoba, Bella Vista (Buenos Aires) Base de Venta: $ 1.023.118.-

LICITACION Nº 130

Supermercado J. B. Justo 2324, Pergamino (Buenos Aires) - Base de Venta: $ 2.110.975.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 16/9/93 a las 11,00 hs. en el 3er. piso de Esmeralda 660.

Cierre de recepción de ofertas el 15/9/93 a las 15 hs.

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I.V.A., todo en dinero efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en **TIPHOGAR** dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta. **I.V.A. según condiciones particulares de cada bien.**

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto. **Garantía de Oferta:** 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo, o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones. **Informes:** En el **Banco de la Ciudad de Buenos Aires**, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs. En **El Hogar Obrero**, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 10 a 18 hs. **Visitas:** Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

El Banco Ciudad otorga préstamos en dólares estadounidenses para la compra de Tiphogar.

Consulte el listado de bienes incluidos en "Oferta Permanente".

e. 10/9 Nº 4335 v. 13/9/93

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5396 I (20/08/93). Ref.: Circular RUBROS NO COMPRENDIDOS EN OTROS ORDENAMIENTOS - RUNOR - 1. Sistema de Principales Deudores de las Entidades Financieras.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se encuentra a su disposición la información de Central de Riesgo correspondiente a junio de 1993 (Comunicación "A" 1795), en el computador del STAF, para su transferencia a las máquinas que tienen conectadas a tales fines.

A tal efecto el Administrador del STAF enviará una nota por este medio con las instrucciones para visualizar el archivo a ser transferido mediante el procedimiento que cada entidad tenga implementado.

Es de destacar que el diseño de ese archivo es igual al vigente (150 posiciones), con la única diferencia que el factor de bloqueo es 1 (uno).

En lo sucesivo la información se pondrá a disposición de las entidades, a partir del 15 del mes subsiguiente al período que corresponda y se mantendrá en el computador del STAF hasta la emisión de una nueva versión.

Sin perjuicio de lo anterior continuará la entrega de una copia en cinta magnética a las entidades representantes de cada asociación o cámara que las agrupan.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2136 (19/08/93): Ref.: Circular LISOL 1 - 73. Capitales mínimos de las entidades financieras. Texto ordenado.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el texto ordenado en materia de normas sobre exigencia e integración de capital mínimo que deben observar las entidades financieras, teniendo en cuenta las disposiciones difundidas por las Comunicaciones "A" 2118 y 2135:

"1. Establecer que, a partir de julio de 1993, la exigencia de capital mínimo que las entidades financieras deberán tener integrada al último día de cada mes será equivalente al mayor valor que resulte de la comparación entre los importes que surjan de los puntos 1.1. y 1.2. siguientes:

1.1. Capital mínimo en función del riesgo:

$$Cer = k\ (a\ Ais + 0{,}125\ Aif + R\ (Vrf + Vrani))$$

donde

Cer: capital mínimo exigido en función del riesgo.

k: factor vinculado con la calificación asignada a la entidad según la evaluación efectuada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, teniendo en cuenta la siguiente escala:

Calificación asignada	Valor de "k"
1	0,970
2	1,000
3	1,030
4	1,070
5	1,125

A tal efecto, se considerará la última calificación que le haya sido informada. En tanto no se comunique el valor de "k" será igual a 1.

a: Coeficiente establecido por el Banco Central.

Para el período julio/diciembre de 1993 será igual a 0,30, reduciéndose a 0,25 para el lapso enero/junio de 1994, a 0,20 para el lapso julio/diciembre de 1994 y a 0,15 a partir de enero de 1995.

Ais: Activos inmovilizados incorporados al patrimonio hasta el 30.6.93.

Aif: Activos inmovilizados incorporados al patrimonio desde el 1.7.93.

R: Coeficiente establecido por el Banco Central. Para el período julio/diciembre de 1993 será de 0,085. Este coeficiente se incrementará en un punto centesimal en forma semestral hasta alcanzar 0,115 a partir de enero de 1995.

Vrf: Valor de riesgo de los préstamos, otros créditos por intermediación financiera y otras financiaciones, excepto las operaciones entre entidades financieras, en pesos y en moneda extranjera, cualquiera sea su instrumentación, determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar la siguiente expresión:

$$p \cdot Ir \cdot f$$

donde

p: Factor de ponderación según la tabla contenida en el Anexo I a la presente comunicación, en tanto por uno.

Ir: Indicador de riesgo establecido en la tabla del Anexo II a la presente comunicación.

El mayor indicador de riesgo que corresponda computar respecto de operaciones con un mismo cliente, también se aplicará sobre las fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales que le hayan sido otorgadas.

f: Préstamos, otros créditos por intermediación financiera y otras financiaciones otorgadas —inclusive, en su caso, fianzas avales y otras responsabilidades eventuales— excepto las operaciones entre entidades financieras.

Vrani: Valor de riesgo de los activos no inmovilizados, no incluidos en "Vrf", determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar los porcentajes de ponderación sobre los conceptos comprendidos, según se indica en la tabla contenida en el Anexo I.

Cuando el valor de mercado de las garantías y contragarantías recibidas no cubra el importe de la asistencia otorgada, el defecto de cobertura se ponderará al 100 % o, cuando sea inferior a éste, al valor que resulte aplicable a la operación según lo previsto en la tabla contenida en el Anexo I, tales como los préstamos comprendidos en su punto 3.6.

Las financiaciones que, en origen, se hayan ponderado con valores inferiores a 100 %, quedarán sujetas a ese ponderador a partir del momento en que el deudor sea calificado en el "Estado de situación de deudores" con riesgo de insolvencia o en alguna de las categorías siguientes de menor calidad.

A tal efecto, los activos —inmovilizados o no— se computarán a base de los promedios mensuales de saldos diarios del mes anterior al que corresponda la determinación de la exigencia (capitales, intereses, primas y diferencias de cotización, según corresponda, netos de las previsiones por riesgo de incobrabilidad y desvalorización y de las amortizaciones acumuladas que les sean atribuibles, sin deducir las previsiones por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera normal, con atraso o con arreglo a que se refiere el punto 1.1. de la Comunicación "A" 2016).

1.2. Los capitales mínimos dados a conocer mediante la Comunicación "B" 4489, sin perjuicio de la observancia de lo dispuesto en los puntos 1.3. y 4.2. del Capítulo VI de la Circular LISOL - 1.

A los efectos de esa comparación, las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles observarán los capitales mínimos correspondientes a las compañías financieras.

A los mismos fines las cajas de crédito deberán considerar, a partir del 31.7.93 y del 31.12.93, los capitales mínimos establecidos para las compañías financieras conforme a las Comunicaciones "B" 4336 y 4489, respectivamente.

Las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles y las cajas de crédito que realicen operaciones en moneda extranjera deberán considerar, atento lo previsto en la Comunicación "A" 1823, las exigencias establecidas para las compañías financieras en los términos del apartado 1.2.

2. Establecer, con vigencia desde julio de 1993, que a los fines de determinar el cumplimiento de la exigencia de capital mínimo, la integración computable surgirá de la siguiente expresión:

$$Ic = PNb + PNc - Cd - D$$

donde

Ic: Integración computable

PNb: Patrimonio neto básico

PNc: Patrimonio neto complementario, sin exceder el 100 % de PNb

Cd: Cuentas deducibles conforme al punto 3.2. del Capítulo VI de la Circular *LISOL - 1*.

D: 50 % del importe positivo de la reexpresión de activos no monetarios, excepto que se trate de conceptos incluidos en Cd, —neto de las amortizaciones que les sean atribuibles—, generado a partir de los balances a julio de 1993, en la medida que los activos se mantengan en el patrimonio.

El "Patrimonio neto básico" comprende las siguientes partidas del Capítulo "Patrimonio Neto" del Plan de Cuentas Mínimo (Código 400000):

— capital social

— aportes no capitalizados

— ajustes al patrimonio

— reservas de utilidades

— resultados no asignados. El resultado positivo del último ejercicio cerrado se computará una vez que se cuente con dictamen del auditor.

El "Patrimonio neto complementario" comprende el resultado positivo o negativo de la suma algebraica de los siguientes conceptos:

— previsiones por riesgo de incobrabilidad correspondientes a la cartera normal, con atraso con arreglo, según lo establecido en el punto 1.1. de la Comunicación "A" 2016 (positivo).

— 100 % de los resultados registrados hasta el último balance trimestral que cuente con informe del auditor, correspondiente al último ejercicio cerrado y respecto del cual el auditor aún no haya emitido su dictamen (positivo o negativo).

— 100 % de los resultados del ejercicio en curso registrados al cierre del último balance trimestral, una vez que cuente con informe del auditor (positivo o negativo).

— 50 % de los resultados positivos y la totalidad de las pérdidas, registrados en cada mes, calculados en forma acumulativa, desde el último balance trimestral o anual que cuente con informe o dictamen del auditor (positivo o negativo).

— 100 % de los quebrantos que no se encuentren considerados en los estados contables, correspondientes a la cuantificación de los hechos y circunstancias informados por el auditor, conforme a lo previsto en el punto 2. del Anexo IV a las normas mínimas sobre auditorías externas (negativo).

A los fines del cómputo del 100 % de los resultados registrados hasta el último balance trimestral o anual, el respectivo estado contable con el informe del auditor deberá estar presentado con anterioridad a la fecha en que resulta obligatoria la presentación del balance mensual.

3. Establecer, con efecto desde julio de 1993, que los incumplimientos al capital mínimo exigible darán lugar a las siguientes consecuencias:

3.1. Creación de nuevas entidades.

Revocación de la autorización para funcionar si no se integra el capital mínimo exigido dentro de los 60 días de su otorgamiento.

3.2. Entidades en funcionamiento.

Deberá presentarse un plan de regularización y/o saneamiento, con ajuste a los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 21.526 (texto según la Ley 24.144), dentro del plazo de 20 días corridos siguientes al cierre del mes en que se registre alguna de estas circunstancias:

— incumplimiento superior a 3 %, medido respecto de la exigencia de capital mínimo.

— cuatro incumplimientos consecutivos de hasta el 3 % de esa exigencia.

Sin perjuicio de ello, el Banco Central podrá designar veedor con las facultades establecidas en la Ley.

Además, la obligación de presentar el citado plan originará las siguientes consecuencias:

3.2.1. En todo momento y a partir del primer día del mes siguiente al del incumplimiento que determine la citada obligación, el importe de los depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera —en moneda nacional y extranjera—, según los conceptos contenidos en el punto 1. del Capítulo I de la Circular LISOL - 1, no podrá exceder el nivel que, en promedio mensual de saldos diarios, haya alcanzado durante el mes en que se verifique dicho incumplimiento.

3.2.2. Limitación al acceso a adelantos en cuenta y redescuentos por iliquidez transitoria conforme a las previsiones del punto 1.3.4. del Capítulo IV de la Circular REMON - 1 (texto según la Comunicación "A" 126).

3.2.3. Exclusión de la nómina de entidades autorizadas a participar en operaciones de cambio y de mercado abierto en forma directa con el Banco Central conforme a las disposiciones de la Comunicación "A" 1979.

3.2.4. Los impedimentos previstos en el punto 3.1. del Capítulo V de la Circular LISOL - 1 (texto según la Comunicación "A" 414).

3.2.5. Los incumplimientos al capital mínimo exigible, medidos por las deficiencias de integración, y los excesos al límite resultante del punto 3.2.1. estarán sujetos a un cargo equivalente a 24 % nominal anual, siendo aplicables las demás disposiciones previstas para estas situaciones en el punto 3.2. del Capítulo V de la Circular LISOL - 1 (texto según la Comunicación "A" 2019).

El levantamiento de las restricciones estará sujeto a la resolución que se adopte respecto del plan presentado.

4. Dejar sin efecto, con vigencia a partir de julio de 1993, el punto 8. del Capítulo VI de la Circular LISOL - 1 (texto según la Comunicación "A" 1858) y los puntos 1., 2. y 3. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 1858 y sus complementarias.

5. Sustituir, con efecto desde julio de 1993, el punto 3.1. del Capítulo VI de la Circular LISOL-1, por el siguiente:

"3.1. Determinación. Conceptos computables

La responsabilidad patrimonial computable de las entidades financieras, a los efectos de las normas reglamentarias de las prescripciones del artículo 30 de la Ley 21.526, se determina deduciendo del saldo correspondiente al Capítulo "Patrimonio Neto" (Código 400000) del Plan de Cuentas Mínimo, los importes que se indican en el punto 3.2.

El concepto "Patrimonio Neto", de acuerdo con la definición contenida en el capítulo respectivo del Manual de Cuentas, comprende la diferencia entre el activo y el pasivo de la entidad financiera, por lo cual incluye el efecto positivo o negativo de los resultados del ejercicio en curso, a la fecha de cada información."

6. Establecer que, para julio, agosto y setiembre de 1993, las entidades podrán optar por determinar la exigencia y cumplimiento de integración del capital mínimo teniendo en cuenta las disposiciones difundidas por la Comunicación "A" 1858 y sus complementarias. Por lo tanto, en caso de ejercerse plenamente dicha opción, deberán observar las normas de la presente resolución a partir de octubre de 1993, calculando la exigencia sobre los promedios mensuales de los activos computables registrados en setiembre. La opción elegida y meses sucesivos que comprende —dado que no se admiten períodos alternados— deberán informarse por nota dirigida a Supervisión de Entidades Financieras".

Al señalarles que la nota informando la opción elegida deberá presentarse a más tardar el 31 del corriente, saludamos a Uds. muy atentamente.

ANEXO I a la
Com. "A" 2136

TABLA DE PONDERACION DE LOS VALORES DE RIESGO DE LOS ACTIVOS NO INMOVILIZADOS

Concepto	Ponderación — en % —
1. Disponibilidades	
1.1. B.C.R.A. - cuentas corrientes común y especial y a la vista en dólares estadounidenses; B.N.A. - Cámaras compensadoras del interior; B.N.A. (sucursal Nueva York) por las colocaciones a la vista del régimen de la Comunicación "A" 1820 (1er. párrafo de la Comunicación "A" 2120); otras cuentas computables para la integración del efectivo mínimo en moneda extranjera; otros depósitos especiales en el Banco Central y órdenes de pago a su cargo; cuentas corrientes, de corresponsalía o a la vista en la casa matriz de la entidad financiera local o en sus sucursales en otros países	0
1.2. oro y efectivo en caja (en pesos y/u otras monedas)	0
1.3. otras cuentas corrientes, cuentas de corresponsalía y otras cuentas a la vista en bancos del país, y en bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia internacional calificadora de riesgo (Moody's, Standard and Poors o equivalentes)	15
1.4. demás	100
2. Títulos valores públicos	
2.1. nacionales, según el plazo promedio ponderado de vida residual de cada título	
2.1.1. hasta un año	0
2.1.2. de más de un año hasta 5 años	15
2.1.3. más de 5 años	30
2.2. provinciales y municipales	50
2.3. emitidos por empresas de los gobiernos mencionados en los apartados 2.1. y 2.2.	50
2.4. del exterior	
2.4.1. comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia internacional calificadora de riesgo (Moody's, Standard and Poors o equivalentes)	20
2.4.2. demás	100
3. Préstamos	
3.1. con garantías preferidas	
3.1.1. efectivo (pesos y dólares estadounidenses) y oro	0
3.1.2. cauciones de certificados de depósito de dinero a plazo fijo (en moneda nacional o extranjera) emitidos por la propia entidad acreedora	0
3.1.3. aval del Gobierno Nacional (únicamente respecto de operaciones vigentes al 30.6.93)	0
3.1.4. reembolsos automáticos de letras de exportación correspondientes a convenios de créditos recíprocos multilaterales y bilaterales de comercio exterior	0
3.1.5. títulos valores públicos nacionales, según el plazo promedio ponderado de vida residual de cada título	
3.1.5.1. hasta un año	0
3.1.5.2. de más de un año hasta 5 años	15
3.1.5.3. más de 5 años	30
3.1.5.4. aforados a ese efecto a su valor nominal, cuando el vencimiento de la operación sea coincidente con la fecha de cancelación final de dichos valores o posterior a ella (únicamente respecto de operaciones vigentes al 30.6.93).	0
3.1.6. hipoteca en primer grado	
3.1.6.1. sobre inmuebles para vivienda propia que sean objeto del gravamen, cuando se trate de préstamos para su adquisición y mejora	50
3.1.6.2. sobre inmuebles, excepto las financiaciones comprendidas en el punto 3.1.6.1.	75
3.1.7. prenda fija con registro en primer grado o con desplazamiento hacia la entidad	
3.1.7.1. sobre vehículos automotores (de uso particular o comercial)	50
3.1.7.2. sobre otros bienes	75
3.1.8. warrant	30
3.2. al sector público no financiero	
3.2.1. Gobierno Nacional (excepto empresas)	0
3.2.2. otros	50
3.3. al sector financiero	
3.3.1. hasta 45 días de plazo	15
3.3.2. más de 45 días de plazo	30
3.4. con aval de bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia internacional calificadora de riesgo (Moody's, Standard and Poors o equivalentes)	30
3.5. créditos documentarios utilizados, excepto los de pago diferido, cuya documentación de embarque aún no haya sido entregada al cliente	50

Concepto	Ponderación — en % —
3.6. por hasta el equivalente a $ 10.000 por titular, considerando el conjunto de operaciones en la entidad (únicamente en pesos y en dólares estadounidenses) siempre que no resulte aplicable un valor de ponderación inferior, según lo previsto en los puntos precedentes	80
3.7. a la casa matriz de la entidad financiera local o a sus sucursales en otros países	0
3.8. demás	100
4. Otros créditos por intermediación financiera	
4.1. con el Banco Central	0
4.2. con garantías preferidas	
4.2.1. efectivo (pesos y dólares estadounidenses) y oro	0
4.2.2. cauciones de certificados de depósito de dinero a plazo fijo (en moneda nacional o extranjera) emitidos por la propia entidad acreedora	0
4.2.3. aval del Gobierno Nacional (únicamente respecto de operaciones vigentes al 30.6.93).	0
4.2.4. títulos valores públicos nacionales, según el plazo promedio ponderado de vida de cada título	
4.2.4.1. hasta un año	0
4.2.4.2. de más de un año hasta 5 años	15
4.2.4.3. más de 5 años	30
4.2.4.4. aforados a ese efecto a su valor nominal, cuando el vencimiento de la operación sea coincidente con la fecha de cancelación final de dichos valores o posterior a ella (únicamente respecto de operaciones vigentes al 30.6.93)	0
4.2.5. hipoteca en primer grado	75
4.2.6. prenda fija con registro en primer grado o con desplazamiento hacia la entidad	75
4.3. obligaciones negociables compradas y otros títulos valores de deuda —emisiones propias—	0
4.4. B.N.A. - descubiertos en Cámaras compensadoras del interior	0
4.5. con el sector financiero	
4.5.1. hasta 45 días de plazo	15
4.5.2.más de 45 días de plazo	30
4.6. con aval de bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia internacional calificadora de riesgo (Moody's, Standard and Poors o equivalentes)	30
4.7. alquileres por locación financiera devengados a cobrar	
4.7.1. vinculados con bienes comprendidos en los puntos 5.1. y 5.2.	50
4.7.2. vinculados con los demás bienes	75
4.8. compras a término de títulos valores públicos nacionales y de moneda extranjera, vinculadas o no con pases pasivos, y sus correspondientes primas a devengar	
4.8.1. con margen de cobertura de 20 % o más en la especie transada o en certificados de depósito a plazo fijo en la propia entidad interviniente	0
4.8.2. otros	20
4.9. deudores por ventas a término de títulos valores públicos nacionales y de moneda extranjera, vinculadas o no con pases activos.	
4.9.1. con margen de cobertura de 20 % o más en la especie transada o en certificados de depósito a plazo fijo en la propia entidad interviniente	0
4.9.2. otros	20
4.10. compras al contado a liquidar de títulos valores públicos nacionales, privados y otros y de moneda extranjera, y sus correspondientes primas a devengar	0

Concepto	Ponderación — en % —
4.11. deudores por ventas al contado a liquidar de títulos valores públicos nacionales, privados y otros y de moneda extranjera	0
4.12. compras a término de títulos valores privados y otros, excepto públicos nacionales, vinculados o no con pases pasivos, y sus correspondientes primas a devengar	50
4.13. deudores por ventas a término de títulos valores privados y otros, excepto públicos nacionales, vinculadas o no con pases activos	50
4.14. con la casa matriz de la entidad financiera local o sus sucursales en otros países	0
4.15. operaciones vencidas al contado a liquidar y a término de títulos valores públicos nacionales, privados y otros y de moneda extranjera, vinculadas o no con pases, en las cuales la entidad financiera ya hubiera efectivizado su prestación y se encontrara pendiente la recepción de la contrapartida convenida, cualquiera sea la modalidad de registración contable empleada	100
4.16. otras compras a término, sus correspondientes primas a devengar y deudores por otras ventas a término	50
4.17. cauciones y pases bursátiles	
4.17.1. de títulos valores públicos nacionales	20
4.17.2. de otros títulos valores	50
4.18. demás	100
5. Bienes en locación financiera	
5.1. inmuebles para vivienda del arrendatario	50
5.2. vehículos automotores (de uso particular o comercial)	50
5.3. demás bienes	75
6. Otros activos no inmovilizados, excepto los deducidos para determinar la integración del capital mínimo exigible	100
7. Fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales (*)	
7.1. créditos documentarios de pago diferido cuya documentación de embarque aún no haya sido entregada al cliente	50
7.2. por cumplimiento de obligaciones contractuales y/o mantenimiento de ofertas	50
7.3. demás	100

En el caso de que estas operaciones cuenten con contragarantías, en reemplazo de los valores de ponderación establecidos en los puntos 7.1, 7.2. y 7.3., se utilizarán los mencionados en el punto 4. cuando, según la garantía ofrecida, sean inferiores a aquéllos.

(*) Estos conceptos (códigos 711033, 715003, 715003 —en tanto correspondan a operaciones contabilizadas en las cuentas 721033, 725003 y 725033—, 711045 y 715045) se computarán conforme a lo establecido en el último párrafo del punto 1.1. de la resolución.

ANEXO II a la Com. "A" 2136

TABLA DE INDICADORES DE RIESGO

OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA Tasa de interés nominal anual En %	OPERACIONES EN PESOS Tasa de interés nominal anual En %	INDICADOR DE RIESGO
Hasta 18	hasta 24	1,00
más de 18 a 21	más de 24 a 27	1,20
más de 21 a 24	más de 27 a 30	1,40
más de 24 a 27	más de 30 a 33	1,60
más de 27 a 30	más de 33 a 36	1,80
más de 30 a 33	más de 36 a 39	2,00
más de 33 a 36	más de 39 a 42	2,20
más de 36 a 39	más de 42 a 45	2,40
más de 39 a 42	más de 45 a 48	2,60
más de 42 a 45	más de 48 a 51	2,80
más de 45 a 48	más de 51 a 54	3,00
más de 48 a 51	más de 54 a 57	3,20
más de 51 a 54	más de 57 a 60	3,40
más de 54 a 57	más de 60 a 63	3,60
más de 57 a 60	más de 63 a 66	3,80
más de 60 a 63	más de 66 a 69	4,00
más de 63 a 66	más de 69 a 72	4,30
más de 66 a 69	más de 72 a 75	4,60
más de 69 a 72	más de 75 a 78	4,90
más de 72 a 75	más de 78 a 81	5,20
más de 75 a 78	más de 81 a 84	5,50
más de 78	más de 84	6,00

El cobro o devengamiento de conceptos que no constituyan un servicio efectivamente prestado o genuino reintegro de gastos o la suscripción e integración de acciones en el caso de entidades de naturaleza cooperativa, cuando se encuentren asociados —directa o indirectamente— al financiamiento otorgado, es considerado componente del costo financiero de la operación y, como tal, sumado a la tasa a fin de determinar el tramo de esta tabla al cual cabe imputarla.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2135 (19/08/93): Ref.: Circular LISOL 1 - 72. Capitales mínimos de las entidades financieras.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"— Sustituir y/o incorporar en las disposiciones sobre exigencia e integración de capital mínimo de las entidades financieras, dadas a conocer por la Comunicación "A" 2118, los aspectos que en cada caso se indican:

1. En el punto 1.1., dos últimos párrafos:

"Las financiaciones que, en origen, se hayan ponderado con valores inferiores a 100 %, quedarán sujetas a ese ponderador a partir del momento en que el deudor sea calificado en el "Estado de situación de deudores" con riesgo de insolvencia o en alguna de las categorías siguientes de menor calidad.

A tal efecto, los activos —inmovilizados o no— se computarán a base de los promedios mensuales de saldos diarios del mes anterior al que corresponda la determinación de la exigencia (capitales, intereses, primas y diferencias de cotización, según corresponda, netos de las previsiones por riesgo de incobrabilidad y desvalorización y de las amortizaciones acumuladas que les sean atribuibles, sin deducir las previsiones por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera normal, con atraso o con arreglo a que se refiere el punto 1.1. de la Comunicación "A" 2016)".

2. En el punto 3.:

"PNc: Patrimonio neto complementario, sin exceder el 100 % de PNb".

"D: 50 % del importe positivo de la reexpresión de activos no monetarios, excepto que se trate de conceptos incluidos en Cd, —neto de las amortizaciones que les sean atribuibles—, generado a partir de los balances a julio de 1993, en la medida que los activos se mantengan en el patrimonio".

"El 'Patrimonio neto complementario' comprende el resultado positivo o negativo de la suma algebraica de los siguientes conceptos".

"— 50 % de los resultados positivos y la totalidad de las pérdidas, registrados en cada mes, calculados en forma acumulativa, desde el último balance trimestral o anual que cuente con informe o dictamen del auditor (positivo o negativo)".

"— 100 % de los quebrantos que no se encuentren considerados en los estados contables, correspondientes a la cuantificación de los hechos y circunstancias informados por el auditor, conforme a lo previsto en el punto 2. del Anexo IV a las normas mínimas sobre auditorías externas (negativo)".

"A los fines del cómputo del 100 % de los resultados registrados hasta el último balance trimestral o anual, el respectivo estado contable con el informe del auditor deberá estar presentado con anterioridad a la fecha en que resulta obligatoria la presentación del balance mensual".

3. En el punto 6:

"6. Establecer que, para julio, agosto y setiembre de 1993, las entidades podrán optar por determinar la exigencia y cumplimiento de integración del capital mínimo teniendo en cuenta las disposiciones difundidas por la Comunicación "A" 1858 y sus complementarias. Por lo tanto, en caso de ejercerse plenamente dicha opción, deberán observar las normas de la presente resolución a partir de octubre de 1993, calculando la exigencia sobre los promedios mensuales de los activos computables registrados en setiembre. La opción elegida y meses sucesivos que comprende — dado que no se admiten períodos alternados— deberán informarse por nota dirigida a Supervisión de Entidades Financieras".

4. En la tabla de ponderación del Anexo I:

4.1. En el punto 1. Disponibilidades:

"1.1. B.C.R.A. —cuentas corrientes común y especial y a la vista en dólares estadounidenses; B.N.A.— Cámaras compensadoras del interior; B.N.A. (sucursal Nueva York) por las colocaciones a la vista del régimen de la Comunicación "A" 1820 (1er. párrafo de la Comunicación "A" 2120); otras cuentas computables para la integración del efectivo mínimo en moneda extranjera; otros depósitos especiales en el Banco Central y órdenes de pago a su cargo; cuentas corrientes, de corresponsalía o a la vista en la casa matriz de la entidad financiera local o en sus sucursales en otros países. 0"

4.2. En el punto 2. Títulos valores públicos

"2.1. nacionales, según el plazo de promedio ponderado de vida residual de cada título"

4.3. En el punto 3. Préstamos:

"3.1.2. cauciones de certificados de depósito de dinero a plazo fijo (en moneda nacional o extranjera) emitidos por la propia entidad acreedora 0"

"3.1.5. títulos valores públicos nacionales, según el plazo promedio ponderado de vida residual de cada título"

"3.1.6.1. sobre inmuebles para vivienda propia que sean objeto del gravamen, cuando se trate de préstamos para su adquisición y mejora 50

3.1.6.2. sobre inmuebles, excepto las financiaciones comprendidas en el punto 3.1.6.1. 75"

"3.3. al sector financiero

3.3.1. hasta 45 días de plazo 15

3.3.2. más de 45 días de plazo 30"

"3.7. a la casa matriz de la entidad financiera local o a sus sucursales en otros países 0"

4.4. En el punto 4. Otros créditos por intermediación financiera:

"4.2.2. cauciones de certificados de depósito de dinero a plazo fijo (en moneda nacional o extranjera) emitidos por la propia entidad acreedora 0"

"4.2.4. títulos valores públicos nacionales, según el plazo promedio ponderado de vida residual de cada título"

"4.5. con el sector financiero

4.5.1. hasta 45 días de plazo 15

4.5.2. más de 45 días de plazo 30"

"4.10. compras al contado a liquidar de títulos valores públicos nacionales, privados y otros y de moneda extranjera, y sus correspondientes primas a devengar 0"

"4.11. deudores por ventas al contado a liquidar de títulos valores públicos nacionales, privados y otros y de moneda extranjera 0"

"4.14. con la casa matriz de la entidad financiera local o sus sucursales en otros países 0"

"4.15. operaciones vencidas al contado a liquidar y a término de títulos valores públicos nacionales, privados y otros y de moneda extranjera, vinculadas o no con pases, en las cuales la entidad financiera ya hubiera efectivizado su prestación y se encontrara pendiente la recepción de la contrapartida convenida, cualquiera sea la modalidad de registración contable empleada 100"

4.5. En el punto 7. Fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales:

"(*) Estos conceptos (códigos 711033, 715003, 715003 — en tanto correspondan a operaciones contabilizadas en las cuentas 721033, 725003 y 725033—, 711045 y 715045) se computarán conforme a lo establecido en el último párrafo del punto 1.1. de la resolución".

5. En la tabla de indicadores de riesgo (Anexo II):

"Se considerarán las tasas de interés nominales anuales, tanto para operaciones en moneda extranjera como en pesos."

Les recordamos la vigencia de las disposiciones contenidas en el punto 1.5. del Capítulo II de la Circular OPRAC-1 sobre la prohibición del cobro de comisiones u otros cargos adicionales a los intereses pactados en las operaciones de crédito. Sin perjuicio de la aplicación de las normas legales pertinentes, el cobro o devengamiento de conceptos que no constituyan un servicio efectivamente prestado o genuino reintegro de gastos o la suscripción e integración de acciones en el caso de entidades de naturaleza cooperativa, cuando se encuentren asociados —directa o indirectamente— al financiamiento otorgado, es considerado por esta Institución como componente del costo financiero de la operación y, como tal, sumado a la tasa a fin de determinar el tramo de la tabla de indicadores de riesgo al cual cabe imputarla.

Por separado les hacemos llegar el texto ordenado de las disposiciones en materia de exigencia e integración de capital mínimo, en reemplazo de las difundidas a través de la comunicación "A" 2118.

e. 10/9 Nº 4336 v. 10/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5397 (23/8/93). Ref.: Circular COPEX-1 Cap. III, punto 1.3. Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y la República Dominicana. Actualización de la nómina de instituciones autorizadas del exterior.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" 5104 del 30 de octubre de 1992 (Circular COPEX-1, Cap. III, punto 1.3.), mediante la cual les hicimos conocer el texto ordenado y actualizado de la nómina de Instituciones Autorizadas para operar dentro de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos, de los países participantes en el Sistema de la Asociación Latinoamericana de Integración (A.L.A.D.I.) y de la República Dominicana.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que se efectuaron las siguientes modificaciones:

1. EXCLUSION

En REPUBLICA DE ECUADOR

El BANCO DE GUAYAQUIL S. A., en su plaza de Quevedo, con código 4612.

El BANCO INTERNACIONAL S. A., en sus plazas de Quevedo y Riobamba, con códigos 4649 y 4651 respectivamente.

El BANCO NACIONAL DE FOMENTO, en su plaza de Guayaquil con código 4716.

En REPUBLICA DE CHILE

El CENTROHISPANO BANCO, en sus plazas de Antofagasta, Arica, Concepción, Iquique, Osorno, Rancagua, Santiago, Valparaíso y Viña del Mar, con códigos 3685, 3686, 3688, 3691, 3693, 3695, 3698, 3701 y 3702 respectivamente.

2. INCLUSION

En REPUBLICA DE ECUADOR

En el BANCO GENERAL RUMINAHUI, la plaza de Guayaquil con código 4747.

En REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

En el BANCO DA AMAZONIA S. A., la plaza de Fortaleza con código 959.

3. MODIFICACION

En REPUBLICA DE CHILE

El CENTROHISPANO BANCO, pasa a denominarse BANCO O'HIGGINS, conservando las mismas plazas y códigos.

Sobre el particular, se proveen las páginas de reemplazo correspondientes para el anexo de la citada Comunicación "B" 5104.

ANEXO

País: BRASIL (C) 23/08/93

Entidad	Plaza	Código
BANCO DA AMAZONIA S. A.	BELEM	955
	BRASILIA	957
	FORTALEZA	959
	MANAUS	960
	PORTO ALEGRE	961
	RIO DE JANEIRO	962
	SAO LUIZ	964
	SAO PAULO	965
BANCO DA BAHIA INVESTIMENTOS S. A.		
	RIO DE JANEIRO	966
	SALVADOR	1437
	SAO PAULO	967
BANCO DE CREDITO NACIONAL S. A.		
	BELO HORIZONTE	968
	CAMPINAS	970
	PORTO ALEGRE	1462
	RIO DE JANEIRO	975
	SAO PAULO	976
BANCO DE CREDITO REAL DE MINAS GERAIS S. A.		
	BELO HORIZONTE	977
	CAMPINAS	978
	CURITIBA	979
	MANAUS	982
	RIO DE JANEIRO	985
	SAO PAULO	988
	VITORIA	989
BANCO DE FINANCIAMIENTO INTERNANCIONAL S. A.		
	SAO PAULO	1431
BANCO DE INVESTIMENTO PLANIBANC S. A.		
	SAO PAULO	1243
BANCO DE INVESTIMENTOS GARANTIA S. A.		
	RIO DE JANEIRO	991
	SAO PAULO	992
BANCO DE LA NACION ARGENTINA		
	RIO DE JANEIRO	993
	SAO PAULO	994
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
	SAO PAULO	995
BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY		
	PORTO ALEGRE	996
	SAO PAULO	997
BANCO DE MONTREAL S. A.-MONTREALBANK		
	RIO DE JANEIRO	1000
	SAO PAULO	1001
BANCO DE SANTANDER S. A.		
	SAO PAULO	1002
BANCO DE TOKIO S. A.		
	CAXIAS DO SUL	1533
BANCO DE TOKYO S. A.		
	BELO HORIZONTE	1003
	BLUMENAU	1456
	CAMPINAS	1547
	CURITIBA	1428
	JUNDIAI	1438
	PORTO ALEGRE	1004
	RIO DE JANEIRO	1005
	SALVADOR	1006
	SAO PAULO	1007
BANCO DIBENS S. A.		
	SAO PAULO	1567
BANCO DIGIBANCO S. A.		
	SAO PAULO	1009
BANCO DIMENSAO S. A.		
	RIO DE JANEIRO	1542
BANCO DO BRASIL S. A.		
	ARACAJU	1010
	BAGE	1011
	BELEM	1012
	BELO HORIZONTE	1013
	BLUMENAU	1014
	BRASILIA	1015
	CAMPINA GRANDE	1016
	CAMPINAS	1017
	CAMPO GRANDE	1018
	CAXIAS DO SUL	1019
	CORUMBA	1020
	CRICIUMA	1427
	CUIABA (MT)	1532
	CURITIBA	1021
	FLORIANOPOLIS	1022
	FORTALEZA	1023
	FOZ DO IGUACU	1024
	FRANCA	1025
	GOIANIA	1528
	ILHEUS	1026
	ITABUNA	1027
	ITAJAI	1028
	JOAO PESSOA	1029
	JOINVILLE	1030
	JUNDIAI	1031
	LONDRINA	1032
	MACEIO	1033
	MANAUS	1034
BANCO DO BRASIL S. A.		
	NATAL	1035
	NOVO HAMBURGO	1036
	PARANAGUA	1037
	PARNAIBA	1038
	PASSO FUNDO	1039
	PELOTAS	1040
	PONTA GROSSA	1041
	PORTO ALEGRE	1042
	RECIFE	1043
	RIBEIRAO PRETO	1045
	RIO GRANDE	1046
	RIO JANEIRO	1047
	SALVADOR	1050
	SANTA CRUZ DO SUL	1056
	SANTANA DO LIVRAMENTO	1051
	SANTO ANDRE	1529
	SANTOS	1052
	SAO BERNARDO DO CAMPO	1530
	SAO JOSE DOS CAMPOS	1049
	SAO LUIZ	1053
	SAO PAULO	1054
	SOROCABA	1055
	TERESINA	1044
	URUGUAIANA	1057
	VITORIA	1058
BANCO DO ESTADO DA BAHIA S. A.		
	RIO DE JANEIRO	1060
	SALVADOR	1061
	SAO PAULO	1062
	VITORIA	1063

País: CHILE (E) 23/08/93

Entidad	Plaza	Código
BANCO O'HIGGINS		
	ANTOFAGASTA	3651
	ARICA	3720
	CONCEPCION	3652
	COQUIMBO	3653
	CORONEL	3654
	IQUIQUE	3655
	LA SERENA	3656
	LA UNION	3657
	LAUTARO	3658
	OSORNO	3659
	PUERTO MONTT	3660
	PUERTO NATALES	3661
	PUNTA ARENAS	3662
	RANCAGUA	3663
	SANTIAGO	3664
	TALCAHUANO	3665
	TEMUCO	3666
	VALPARAISO	3667
	VIÑA DEL MAR	3668
BANCO O'HIGGINS		
	CAUQUENES	3687
	CONSTITUCION	3689
	CURICO	3690
	LINARES	3692
	PARRAL	3694
	SAN CARLOS	3696
	SAN JAVIER	3697
	TALCA	3699
	VALDIVIA	3700
BANCO OSORNO Y LA UNION		
	ANTOFAGASTA	3722
	ARICA	3723
	CHILLAN	3630
	CONCEPCION	3631
	COPIAPO	3724

Entidad	Plaza	Código
	COQUIMBO	3725
	CURACAUTIN	3632
	CURICO	3633
	FRUTILLAR	3634
	IQUIQUE	3726
	LA SERENA	3727
	LA UNION	3635
	LAJA	3728
	LIMACHE	3729
	LLANQUIHUE	3636
	LOS ANDES	3730
	LOS ANGELES	3731
	NELIPILLA	3732
	OSORNO	3637
	PUERTO MONTT	3638
	PUERTO VARAS	3639
	PUNTA ARENAS	3733
	PURRANQUE	3640
	RANCAGUA	3641
	RENGO	3734
	RIO BUENO	3642
	SAN FELIPE	3735
	SANTIAGO	3643
	TALCA	3644
	TALCAHUANO	3645
	TEMUCO	3646
	VALDIVIA	3647
	VALLENAR	3736
	VALPARAISO	3648
	VILLA ALEMANA	3737
	VILLARICA	3649
	VIÑA DEL MAR	3650
BANCO REAL		
	CONCEPCION	3669
	SANTIAGO	3670
BANCO SANTANDER-CHILE		
	ANTOFAGASTA	3589
	ARICA	3590
	CONCEPCION	3591
	IQUIQUE	3592
	OSORNO	3593
	PUERTO MONTT	3594
	PUNTA ARENAS	3595
	SANTIAGO	3596
	VALDIVIA	3597
	VALPARAISO	3598
BANCO SECURITY		
	SANTIAGO	3684

País: CHILE (F) 23/08/93

Entidad	Plaza	Código
BANCO SUD AMERICANO		
	ANTOFAGASTA	3747
	ARICA	3671
	CHILLAN	3672
	CONCEPCION	3673
	IQUIQUE	3742
	LA SERENA	3751
	LOS ANGELES	3752
	PUERTO MONTT	3750
	QUILLOTA	3674
	RANCAGUA	3675
	SAN FELIPE	3676
	SANTIAGO	3677
	TALCA	3678
	TALCAHUANO	3753
	TEMUCO	3679
	VALPARAISO	3680
	VIÑA DEL MAR	3681
BANCO SUDAMERIS		
	SANTIAGO	3682
BANESTO CHILE BANK		
	OSORNO	3555
	RANCAGUA	3556
	SANTIAGO	3557
	TEMUCO	3558
	VALPARAISO	3559
	VIÑA DEL MAR	3560
BANK OF AMERICA		
	SANTIAGO	3683
CHEMICAL BANK		
	SANTIAGO	3721
CHICAGO CONTINENTAL BANK		
	SANTIAGO	3703
CITIBANK NA		
	CONCEPCION	3704
	PUNTA ARENAS	3705
	SANTIAGO	3706
	VALPARAISO	3707
	VIÑA DEL MAR	3708
INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK (CHILE)		
	SANTIAGO	3615
REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK		
	SANTIAGO	3709
THE BANK OF TOKYO		
	SANTIAGO	3710
THE CHASE MANHATTAN BANK		
	SANTIAGO	3711
	VALPARAISO	3712
THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON		
	CONCEPCION	3713
	PUNTA ARENAS	3714
	SANTIAGO	3715
	VALPARAISO	3716
	VIÑA DEL MAR	3717

Entidad	Plaza	Código
THE HONGKONG AND SHANGAI BANKIN CORP		
	SANTIAGO	3718
	VALPARAISO	3719

País: ECUADOR (A) 23/08/93

Entidad	Plaza	Código
BANCO AMAZONAS S. A.		
	GUAYAQUIL	4579
	QUITO	4580
BANCO BOLIVARIANO		
	MACHALA	4738
	QUEVEDO	4737
	SANTO DOMINGO	4739
BANCO BOLIVARIANO C. A.		
	GUAYAQUIL	4581
	QUITO	4717
BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA-GANADERO S. A.		
	QUITO	4582
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		
	AMBATO	4584
	BAHIA DE CARAQUEZ	4585
	CUENCA	4586
	ESMERALDAS	4587
	GUAYAQUIL	4588
	IBARRA	4589
	JIPIJAPA	4590
	LATACUNGA	4591
	LOJA	4592
	MACHALA	4593
	MANTA	4594
	PORTOVIEJO	4595
	QUEVEDO	4596
	QUITO	4597
	RIOBAMBA	4598
	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	4599
	TULCAN	4600
BANCO COMERCIAL DE MANABI		
	PORTOVIEJO	4601
BANCO CONSOLIDADO DEL ECUADOR		
	GUAYAQUIL	4602
	QUITO	4603
BANCO CONTINENTAL		
	MACHALA	4713
	MILAGRO	4714
BANCO CONTINENTAL S. A.		
	CUENCA	4705
	GUAYAQUIL	4604
	IBARRA	4740
	QUITO	4605
BANCO DE CREDITO S. A.		
	GUAYAQUIL	4607
	MACHALA	4608
	MANTA	4743
	QUITO	4609
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.		
	AMBATO	4610
	GUAYAQUIL	4611
	QUITO	4613
BANCO DE LA PRODUCCION S. A.		
	CUENCA	4725
	GUAYAQUIL	4614
	QUITO	4615
	SANTO DOMINGO	4726
BANCO DE LOJA		
	LOJA	4616
BANCO DE LOS ANDES		
	AMBATO	4732
	GUAYAQUIL	4703
	MACHALA	4733
	MANTA	4619
	QUITO	4620
	TULCAN	4621
BANCO DE MACHALA S. A.		
	GUAYAQUIL	4622
	MACHALA	4623
BANCO DE PRESTAMOS		
	AMBATO	4624
	GUAYAQUIL	4625
	QUITO	4626
	SANTO DOMINGO	4742
	TULCAN	4741
BANCO DEL AUSTRO		
	CUENCA	4627
	GUAYAQUIL	4696
	QUITO	4709
BANCO DEL AZUAY		
	CUENCA	4628
	GUAYAQUIL	4629
	LOJA	4630
	MACHALA	4697
	QUITO	4631
BANCO DEL ESTADO		
	QUITO	4710
BANCO DEL LITORAL S.A.		
	GUAYAQUIL	4707
BANCO DEL PACIFICO S.A.		
	AMBATO	4632
	CUENCA	4633
	GALAPAGOS	4734
BANCO DEL PACIFICO S.A.		
	GUAYAQUIL	4634
	LA LIBERTAD	4735
	MACHALA	4635
	MANTA	4636

Entidad	Plaza	Código
	QUITO	4637
	País: ECUADOR (B)	23/08/93

Entidad	Plaza	Código
BANCO DEL PICHINCHA C.A.		
	AMBATO	4704
	CUENCA	4638
	GUAYAQUIL	4640
	MACHALA	4712
	MANTA	4641
	PORTOVIEJO	4706
	QUITO	4642
BANCO DEL PROGRESO S.A.		
	GUAYAQUIL	4643
	QUITO	4711
BANCO DEL TUNGURAHUA		
	AMBATO	4644
	GUAYAQUIL	4731
	QUITO	4730
BANCO GENERAL RUMINAHI S.A.		
	QUITO	4702
BANCO GENERAL RUMINAHUI		
	GUAYAQUIL	4747
BANCO HOLANDES UNIDO S.A.		
	GUAYAQUIL	4645
	QUITO	4646
BANCO INTERNACIONAL S.A.		
	AMBATO	4700
	CUENCA	4727
	GUAYAQUIL	4648
	MANTA	4708
	QUITO	4650
BANCO NACIONAL DE FOMENTO		
	QUITO	4715
BANCO POPULAR DEL ECUADOR		
	CUENCA	4736
	GUAYAQUIL	4654
	QUITO	4656
BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO C.A.		
	GUAYAQUIL	4658
	QUITO	4659
BANCO TERRITORIAL		
	GUAYAQUIL	4719
CITIBANK N.A.		
	CUENCA	4663
	GUAYAQUIL	4664
	QUITO	4665
COFIEC		
	GUAYAQUIL	4666
	QUITO	4667
COMODITI-CORP.		
	GUAYAQUIL	4746
COMPAÑIA FINANCIERA S.A.		
	GUAYAQUIL	4675
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL S.A.		
	QUITO	4668
ECUATORIANA DE FINANCIAMIENTO S.A. ECUFINSA		
	GUAYAQUIL	4669
FILANBANCO S.A.		
	MACHALA	4698
FILANBANCO		
	AMBATO	4729
	PORTOVIEJO	4728
FILANBANCO S.A.		
	CUENCA	4670
	GUAYAQUIL	4671
	MANTA	4672
	QUITO	4673
FINAGRO		
	GUAYAQUIL	4745
	QUITO	4744
FINANCIERA DEL AGRO S.A. (FINAGRO)		
	BABAHOYO	4701
FINANCIERA DEL AUSTRO S.A. FIDASA		
	CUENCA	4678
FINANCIERA INTERAMERICANA S.A. AMERAFIN		
	GUAYAQUIL	4683
FINANCIERA LATINA S.A. FILASA		
	SANTA ELENA	4699
LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO		
	AMBATO	4688
	AZOGUEZ	4720
	CUENCA	4689
	GUAYAQUIL	4690
	IBARRA	4721
	LA LIBERTAD	4724
	LATACUNGA	4723
	LOJA	4722
	MACHALA	4691
	MANTA	4692
	PORTOVIEJO	4693
	QUITO	4694
	RIOBAMBA	4695
LLOYDS BANK (BLSA) LTD.		
	GUAYAQUIL	4617
	QUITO	4618

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5398 (23/8/93). Ref.: Circular Títulos Públicos TINAC-1. Oferta de Valores Públicos al Mercado.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 1839, vinculada con el tema de la referencia.

Sobre el particular, comunicamos a Uds. que a partir del 24/8/93 se ofrecerán al mercado Letras de Tesorería de la Nación —Comunicación "A" 1843— en pesos a 91 días de plazo con fecha de emisión 25/8/93 y vencimiento 24/11/93.

A partir de la misma licitación se ofrecerán Letras de Tesorería de la Nación —Comunicación "A" 1840— en dólares estadounidenses a 180 días de plazo, con fecha de emisión 25/8/93 y vencimiento 21/2/94.

En ambos casos se recibirán ofertas de tasa, las que se expresarán en porciento nominal anual. Las tasas servirán como base del descuento sobre el valor nominal para la determinación del precio ofrecido.

Se recuerda que el régimen operativo para efectuar las ofertas es el dispuesto por Comunicación "A" 1842; a efectos de identificar las Letras de Tesorería en pesos o en dólares estadounidenses que se ofrecen, las entidades deben magnetizar en la Fórmula Nº 1927, en el área 2, dígitos 8/10, el plazo original de emisión en días y en el área 3, dígitos 7/12, la fecha de vencimiento de la Letra (DDMMAA).

Además, continuarán ofreciéndose los valores y en las monedas que seguidamente se detallan:

a) Letras de Tesorería de la Nación en Pesos, a 91 días de plazo original:

Fecha de emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo residual en días (*)
09.06.93	08.09.93	09
16.06.93	15.09.93	16
23.06.93	22.09.93	23
30.06.93	29.09.93	30
07.07.93	06.10.93	37
14.07.93	13.10.93	44
21.07.93	20.10.93	51
28.07.93	27.10.93	58
04.08.93	03.11.93	65
11.08.93	10.11.93	72
18.08.93	17.11.93	79

b) Letras de Tesorería de la Nación en dólares estadounidenses a plazos originales de 180 días.

Fecha de emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo residual en días (*)
07.04.93	04.10.93	35
14.04.93	11.10.93	42
21.04.93	18.10.93	49
28.04.93	25.10.93	56
05.05.93	01.11.93	63
12.05.93	08.11.93	70
19.05.93	15.11.93	77
26.05.93	22.11.93	84
02.06.93	29.11.93	91
09.06.93	06.12.93	98
16.06.93	13.12.93	105
23.06.93	20.12.93	112
30.06.93	27.12.93	119
07.07.93	03.01.94	126
14.07.93	10.01.94	133
21.07.93	17.01.94	140
28.07.93	24.01.94	147
04.08.93	31.01.94	154
11.08.93	07.02.94	161
18.08.93	14.02.94	168

(*) Calculados para Letras con fecha de liquidación 30/8/93.

c) Ofertas de precio de Bonos Externos 1989 con cupón 8 adherido, a ser colocados en pesos o en dólares estadounidenses.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5399 (25/8/93). Ref.: Circular Títulos Públicos TINAC-1. Compra de acciones de YPF S.A. con acreencias en efectivo contra la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia al procedimiento informado por la Comunicación "B" 5353, para la compra de acciones de YPF S.A. con acreencias en efectivo contra la ANSeS.

Sobre el particular, el punto 4, apartado h), inc. 3) de la referida Comunicación señala que el Banco Central transferirá las acciones de YPF S.A. adjudicadas a las cuentas de las entidades intervinientes en la Caja de Valores S.A., y a las subcuentas informadas por los bancos intervinientes.

Al respecto y de acuerdo con el pedido formulado por los bancos en reuniones efectuadas con la Comisión de Interasociaciones de Bancos, las respectivas subcuentas de las cuentas en la Caja de Valores S.A. de los bancos intervinientes serán abiertas directamente por el Banco Central.

A tal fin, es requisito indispensable que los bancos intervinientes autoricen al Banco Central, antes del 3.9.93, la apertura de Subcuentas en la Caja de Valores S.A., a efectos de acreditar las acciones de YPF S.A. que se adjudiquen y fueran adquiridas con acreencias en efectivo contra la ANSeS.

Por otra parte, informamos a Uds. que, según comunicó la Administración Nacional de la Seguridad Social, a efectos de posibilitar la participación de beneficiarios que no han recibido oportunamente en forma personalizada los Formularios F01 para la compra de acciones de YPF S.A. contra acreencias en efectivo, entregará a los interesados, por intermedio de sus Delegaciones, el Formulario F01 M confeccionado manualmente y suscripto por funcionarios autorizados de la ANSeS, para su presentación ante los bancos intervinientes dentro del plazo establecido, que finaliza el 31.8.93.

Consecuentemente, para las presentaciones efectuadas a través del Formulario F01 M, regirán las normas de procedimiento informadas por la Comunicación "B" 5353.

El modelo del Formulario F01 M estará a disposición de las entidades en sus respectivos casilleros en este Banco.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5400 (25/8/93). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC-1. Formulario F01 M, anexo a la Comunicación "B" 5399.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a efectos de informarles que se acompaña a la presente el Formulario F01 M, anexo de la Comunicación "B" 5399, la que ha sido transmitida por STAFF.

COMPRA DE ACCIONES CON EFECTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

	DEUDA ORIGINAL	OPCION PAGO EFECTIVO	SALDO DEUDA ORIGINAL	VALORES A RECONOCER CADA $ 100 *
1				$ 68,23
2				$ 55,13
TOTAL				

1. CORRESPONDE A LAS DEUDAS HASTA EL 1 DE ABRIL DE 1991
2. CORRESPONDE A LAS DEUDAS POSTERIORES AL 1 DE ABRIL DE 1991
* EL ESTADO NACIONAL RECONOCERA LOS VALORES INDICADOS, POR LAS ACREENCIAS QUE SE APLIQUEN A LA COMPRA DE ACCIONES DE Y.P.F. S.A..

PRECIO DE CADA ACCION DE YPF : $ 19.

SRES. DE LA ENTIDAD PAGADORA: FIRMAS AUTORIZADAS ANSES

"EL BENEFICIARIO CUYOS DATOS SE INFORMAN PRECEDENTEMENTE, PUEDE APLICAR A LA COMPRA DE ACCIONES DE YPF S.A. HASTA LA SUMA DE LOS IMPORTES DE LA COLUMNA "SALDO DEUDA ORIGINAL".

.... CONFECCIONO .... AUTORIZO

AL ESTADO NACIONAL
Por la presente solicito la aplicación de:

a) La totalidad del Saldo de Deuda Original (valorizada según decreto 1349/93) SI / NO (*)

b) Un monto menor del Saldo de Deuda Original (valorizada según decreto 1349/93), de las deudas identificadas como 1 o 2*: 1 ____ 2 ____ (**)

a ser deducido del monto de mi crédito PARA SER APLICADO A LA COMPRA DE ACCIONES DE YPF S.A..

(*) TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA.
(**) COMPLETAR SOLAMENTE SI NO DESEA APLICAR TODO SU CREDITO A COMPRAR ACCIONES DE YPF S.A..

HABIENDO OPTADO POR RECIBIR MIS ACREENCIAS POR DIFERENCIA DE HABERES JUBILATORIOS Y PENSIONES CONSOLIDADAS POR LAS LEYES NRO. 23982 Y NRO. 24130 TOTALMENTE EN EFECTIVO, OFREZCO COMPRAR ACCIONES DE YPF S.A. APLICANDO A ESOS EFECTOS LA CANTIDAD DE CAPITAL DE DICHAS ACREENCIAS INDICADO ANTERIORMENTE, BAJO LAS CONDICIONES Y PRECIOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO NRO. 1253/93 Y POR EL DECRETO NRO. 1349/93.ESTA MANIFESTACION IMPLICA LA EXPRESA RENUNCIA A TODO ACCESORIO CAPITALIZADO O NO,CORRESPONDIENTE A LA PORCION DE MI CREDITO QUE APLICO A LA COMPRA DE ACCIONES, QUE SE HUBIERA DEVENGADO DESDE EL ORIGEN.LA PORCION DE MI CREDITO QUE APLICO A LA COMPRA DE ACCIONES, QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO FUERA EFECTIVAMENTE APLICADA A DICHA COMPRA, SERA CONSERVADA BAJO MI TITULARIDAD SIN ALTERACION DE SU VALOR O DE CUALQUIERA OTRA DE SUS CARACTERISTICAS.LA MODALIDAD DE PAGO POR LA QUE EN ESTE ACTO SE OPTA, IMPLICA SU ACEPTACION IRREVOCABLE, EL CONSENTIMIENTO DEL MONTO DEL CREDITO QUE SE NOTIFICA Y EL DESISTIMIENTO DE TODO RECLAMO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, POR DIFERENCIAS DE HABERES ANTERIORES AL 1/4/91 (LEY 23982) O AL 30/8/92 (LEY 24130).DE EXISTIR SENTENCIAS FIRMES AL MOMENTO DE LA OPCION,EL IMPORTE AQUI RECONOCIDO CONFIGURA PAGO A CUENTA DE LA LIQUIDACION DEFINITIVA.

NUMERO DE SUBCUENTA EN CAJA DE VALORES PARA ACREDITAR LAS ACCIONES DE Y.P.F. S.A.

(F-01M) TALON PARA EL BANCO .... FIRMA DEL TITULAR TUTOR O CURADOR

133171

COMPRA DE ACCIONES CON EFECTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

	DEUDA ORIGINAL	OPCION PAGO EFECTIVO	SALDO DEUDA ORIGINAL	VALORES A RECONOCER CADA $ 100 *
1				$ 68,23
2				$ 55,13
TOTAL				

1. CORRESPONDE A LAS DEUDAS HASTA EL 1 DE ABRIL DE 1991
2. CORRESPONDE A LAS DEUDAS POSTERIORES AL 1 DE ABRIL DE 1991
* EL ESTADO NACIONAL RECONOCERA LOS VALORES INDICADOS, POR LAS ACREENCIAS QUE SE APLIQUEN A LA COMPRA DE ACCIONES DE Y.P.F. S.A..

PRECIO DE CADA ACCION DE YPF : $ 19.

SRES. DE LA ENTIDAD PAGADORA: FIRMAS AUTORIZADAS ANSES

"EL BENEFICIARIO CUYOS DATOS SE INFORMAN PRECEDENTEMENTE, PUEDE APLICAR A LA COMPRA DE ACCIONES DE YPF S.A. HASTA LA SUMA DE LOS IMPORTES DE LA COLUMNA "SALDO DEUDA ORIGINAL".

.... CONFECCIONO .... AUTORIZO

AL ESTADO NACIONAL
Por la presente solicito la aplicación de:

a) La totalidad del Saldo de Deuda Original (valorizada según decreto 1349/93) SI / NO (*)

b) Un monto menor del Saldo de Deuda Original (valorizada según decreto 1349/93), de las deudas identificadas como 1 o 2 : 1 ____ 2 ____ (**)

a ser deducido del monto de mi crédito PARA SER APLICADO A LA COMPRA DE ACCIONES DE YPF S.A..

(*) TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA.
(**) COMPLETAR SOLAMENTE SI NO DESEA APLICAR TODO SU CREDITO A COMPRAR ACCIONES DE YPF S.A..

HABIENDO OPTADO POR RECIBIR MIS ACREENCIAS POR DIFERENCIA DE HABERES JUBILATORIOS Y PENSIONES CONSOLIDADAS POR LAS LEYES NRO. 23982 Y NRO. 24130 TOTALMENTE EN EFECTIVO, OFREZCO COMPRAR ACCIONES DE YPF S.A. APLICANDO A ESOS EFECTOS LA CANTIDAD DE CAPITAL DE DICHAS ACREENCIAS INDICADO ANTERIORMENTE, BAJO LAS CONDICIONES Y PRECIOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO NRO. 1253/93 Y POR EL DECRETO NRO. 1349/93.ESTA MANIFESTACION IMPLICA LA EXPRESA RENUNCIA A TODO ACCESORIO CAPITALIZADO O NO,CORRESPONDIENTE A LA PORCION DE MI CREDITO QUE APLICO A LA COMPRA DE ACCIONES, QUE SE HUBIERA DEVENGADO DESDE EL ORIGEN.LA PORCION DE MI CREDITO QUE APLICO A LA COMPRA DE ACCIONES, QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO FUERA EFECTIVAMENTE APLICADA A DICHA COMPRA, SERA CONSERVADA BAJO MI TITULARIDAD SIN ALTERACION DE SU VALOR O DE CUALQUIERA OTRA DE SUS CARACTERISTICAS.LA MODALIDAD DE PAGO POR LA QUE EN ESTE ACTO SE OPTA, IMPLICA SU ACEPTACION IRREVOCABLE, EL CONSENTIMIENTO DEL MONTO DEL CREDITO QUE SE NOTIFICA Y EL DESISTIMIENTO DE TODO RECLAMO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL; POR DIFERENCIAS DE HABERES ANTERIORES AL 1/4/91 (LEY 23982) O AL 30/8/92 (LEY 24130).DE EXISTIR SENTENCIAS FIRMES AL MOMENTO DE LA OPCION,EL IMPORTE AQUI RECONOCIDO CONFIGURA PAGO A CUENTA DE LA LIQUIDACION DEFINITIVA.

(F-01M) TALON PARA EL BENEFICIARIO .... FIRMA Y SELLO BANCARIO

e. 10/9 Nº 4337 v. 10/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a NESTOR RAMON LACONTE (L.E. Nº 4.515.258) y a AGUSTIN JORGE PATERNOSTER (L.E. Nº 4.517.453) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266 Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 101.278/85 por sus actuaciones en ORFINA S.A. COMPAÑIA FINANCIERA (en liquidación) bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final quedando notificados de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 10/9 Nº 4338 v. 14/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma "DAECOR S.R.L." y al señor JORGE MAXIMO SCHMIDT, L.E. Nº 7.731.088, C.I. Nº 6.507.506, para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2216, expediente Nº 102.744/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 10/9 Nº 4339 v. 16/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma FRIGORIFICO YAGUANE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA, y a la señora BIANCHI ZULEMA, para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 1926, expediente Nº 5838/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 10/9 Nº 4340 v. 16/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores ORTIZ IGNACIO EFRAIN (D.N.I. Nº 6.664.005) y SABATE PREBISCH EDUARDO (L.E. Nº 7.021.585), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2362, expediente Nº 19.541/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 10/9 Nº 4341 v. 16/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma CEREALES SOLEXPORT S.A. (inscripta el 18.8.81, bajo el Nº 1931, libro 94, tomo "A" de Sociedades Anónimas en el Registro Público de Comercio de Capital Federal y sucesivas reformas) y a los señores ADELMO FRATICELLI (C.I. Nº 2.112.142 Policía Federal); OSCAR TEOFILO BAGUIER o BAQUIER y CARLOS A. LUGONES, para que comparezcan, en la Sub-área administrativa de Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 1971, expediente Nº 1657/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 10/9 Nº 4342 v. 16/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma FRUTARCO S.A. o FRUTARCO CONSORCIO ARGENTINO DE EXPORTADORES DE FRUTAS S.A. o GRUPO FRUTARCO S.A., para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 1960, expediente Nº 42.892/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 10/9 Nº 4343 v. 16/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor RICARDO JOSE PORETTI (L.E. Nº 4.370.162), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 1618, expediente Nº 14.648/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 10/9 Nº 4344 v. 16/9/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

///RINDA, 2 de setiembre de 1993

Se cita y emplaza a las personas que más abajo se detallan para que dentro de DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos que se mencionan, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los Arts. 977, 978 y/o 987 del Código Aduanero, Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, art. 1001 del C.A., bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A., MONTO MINIMO DE LA MULTA, arts. 930 y 932 del Código Aduanero. Firmado: OVIDIO GOMEZ, Subadministrador de la Aduana de Clorinda (A/C). Aduana de Clorinda, sita en Sarmiento y Cancio.

SA12-Nº 207/93	SANCHEZ, WALTER SANDRO Y OTRA S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$	7.645,69
SA12-Nº 209/93	DURAN DIAZ, LUIS ALBERTO S/INF. ART. 978 DEL C.A.	$	42,72
SA12-Nº 210/93	RAMIREZ GONZALEZ, PABLO RAMON S/INF. ART. 978 DEL C.A.	$	60,58
SA12-Nº 211/93	CABALLERO, FLORENTINA S/INF. ART. 978 DEL C.A.	$	160,27
SA12-Nº 212/93	FRANCO, ROQUE S/INF. ART. 978 DEL C.A.	$	21,36
SA12-Nº 214/93	AVALOS, ROMAN MAMBREANI S/INF. ART. 977 DEL C.A.	$	118,00
SA12-Nº 213/93	AYALA, OSCAR MARIA S/INF. ART. 978 DEL C.A.	$	24,56
SA12-Nº 215/93	GONZALEZ, HUGO S/INF. ART. 977 DEL C.A.	$	136,00

e. 10/9 Nº 4345 v. 10/9/93

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 31/8/93

Se cita a RICARDO VILLASANTI ZARAGOZA para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 098/1988 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los Arts. 947 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004. Monto mínimo de la multa. Firmado: ROSA LIDIA CASAGRANDE, Subadministradora a cargo de la Aduana de Formosa, sita en Hipólito Yrigoyen y Ramos Mejía de la Ciudad de Formosa.

e. 10/9 Nº 4347 v. 10/9/93

ADUANA DE CONCORDIA

Concordia, (E.R.), 3/9/93

La Aduana de Concordia, cita a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo, por este único medio en una publicación en el Boletín Oficial, al resultar desconocidos y/o mudados de los mismos, conforme al Art. 1013 inc. h) del C.A. para que se presenten en los términos del Art. 1094 inc. b) del mismo texto legal, a presenciar la verificación de la mercadería secuestrada en las actuaciones que en cada caso se indican, acto que se realizará el día 14 de setiembre de 1993, en el horario de 8,00 a 12,00 hs. en las oficinas de este Servicio Aduanero sito en calle 1º de Mayo Nº 208, Concordia E.R. En caso de que no concurra al mismo, se procederá sin sus presencias, perdiendo el derecho a reclamar contra sus resultados (Art. 242, citado texto legal).

ACTUACION Nº	INTERESADO
EA16 1436/91	LUIS VERON
EA16 1461/91	NORA RODRIGUEZ
EA16 1463/91	RAMON BENITEZ
EA16 1464/91	FRANCISCO GONZALEZ
EA16 1465/91	FRANCISCO GONZALEZ
EA16 1466/91	JUAN MADARIAGA
EA16 1469/91	FERRETERIA LA LUY S.R.L.
EA16 1472/91	RUBEN GOMEZ
EA16 1475/91	HUGO HERRERA
EA16 1518/91	LILA GIMENEZ
EA16 1519/91	LUIS SOTO
EA16 1521/91	CARLOS ZAMPONI
EA16 1522/91	JUAN GONZALEZ
EA16 1524/91	MARIA GODOY
EA16 1526/91	JUAN A. LEOBA
EA16 1528/91	RUBEN GONZALEZ
EA16 1530/91	JOSE ACOSTA
EA16 1531/91	CARLOS MONZON
EA16 1532/91	VICTOR LUGO
EA16 1533/91	SANTIAGO KINDERMECH
EA16 1534/91	FERNANDO AGUIRRE
EA16 1538/91	LUPANI JORGE
EA16 1541/91	SOSA ALDO
EA16 1542/91	LUPARI JORGE
EA16 1544/91	LUPARI JORGE
EA16 1545/91	GODOY M.
EA16 1858/91	ANTONIO DOMINGUEZ
EA16 1866/91	MARTA DE GARCIA
EA16 1879/91	DORA LOPEZ
EA16 1880/91	ANA LOPEZ
EA16 1884/91	EDGARDO MORENO
EA16 1887/91	JORGE LUNA
EA16 1889/91	Sr. RODRIGUEZ
EA16 1891/91	WALTER PEDERNERA
EA16 1897/91	JOSE GOMEZ
EA16 1900/91	FERNANDEZ PATRICIA
EA16 1913/91	Sr. ACUÑA
EA16 1917/91	ROSA GONZALEZ
EA16 1921/91	JUAN VIRGILIO
EA16 1926/91	M. ACUÑA
EA16 1966/91	JUAN CHAMORRO
EA16 2900/91	ELENA GONZALEZ
EA16 2902/91	OLGA PEREZ
EA16 2918/90	ALICIA PEREZ
EA16 3098/90	LUIS GARSON
EA16 3101/90	RAMON ROMERO
SA16 240/93	JULIO OLMEDO THOMAS

JOSE LUIS GARCIA, Sub Administrador, Aduana Concordia.

e. 10/9 Nº 4348 v. 10/9/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima en $
2950-92	MARTINEZ CARLOS IGNACIO	986/987	1.321,20
2847-92	ALONZO LEONARDO LUIS	986	1.165,42
425-92	GONZALEZ GLADIS RAMONA	986/987	992,68
2946-92	MALAGUEÑO MARIA ESTER	986/987	392,05
2591-92	MORLANI MANUEL	986	291,50
2590-92	MANATTINI FABIO MARCELO	986	743,00
2114-92	MENDEZ OMAR ANDRES	985/986/987	1.154,20
2111-92	MENDIETA SERGIO LUIS	987	2.086,30
1790-92	MARTINEZ AMANCIA RESTITUTA	985	1.010,30
1214-92	MARTINEZ CANTALICIO	985	1.616,00
1141-93	MIGUELES MARIA	985	355,16
1139-93	MIGUELES MARIA	985	434,10
083-93	MOLINA MARGARITA	986	1.448,63
121-93	ARAMAYO GREGORIA	985	2.772,32
1335-93	BARRIENTOS ROSA	986/987	322,17
411-93	ALMIRON MIGUEL ANGEL	985/987	346,19
079-93	MARQUEZ ISABEL	985/987	632,85
073-93	MANZUOLI OLGA RAQUEL	986	608,15
1986-92	MAIDANA LUIS	986/987	241,40
1633-92	MERCANZINI DANIEL MARIO	985/986	331,00
1632-92	MARAFIGA NERI LUIS	986	489,00
1630-92	MENDEZ MIGUEL ANGEL	986	336,40
1479-92	MENDOZA SUSANA GLADYS	985	369,40
1477-92	MARTINEZ GLIRIA GRACIELA	986	1.056,60
1474-92	MORENO JOSE	985/986	574,40
1384-92	MONTENEGRO CLAUDIO	986/987	221,90
1220-92	MOREIRA IDA ANTONIA	985/986/987	1.181,70
1218-92	MERELES ADELINO OMAR	986/987	911,00
1217-92	MEDINA RAMON	986/987	862,50
1215-92	MASCHERONI GLADIS	985	259,00
2741-92	MATOS LILIANA INES	986/987	503,00
2592-92	MARTEMUCCI CLAUDIO	985/986	2.174,15
2589-92	MENDIETA ARANDA ANATOLIA	985/986	855,50
2472-92	MAS JOSE ALBERTO	977/978	87,00
2313-92	MEDINA ELENA	985/987	2.394,00
2282-92	MELNEK RAUL	985	445,00
2277-92	MERCADO ROMERO HERIBERTO R.	986/987	684,00
2276-92	MIÑO SOSA VICENTE FELIX	985/986/987	507,00
2175-92	MONTICHELI JOSE LUIS	985/986	1.503,35
2086-92	MARTIN ALVAREZ OLGA	985/986/987	348,53
2085-92	MIHAL RITO MARTIN	986/987	694,71
1989-92	MONTIEL NILDA	986	295,16
1716-92	MARTINEZ MIGUEL ERNESTO	985	6.043,32

e. 10/9 Nº 4349 v. 10/9/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima en $
1638-92	MANSILLA DE GALLARDO LEONOR	985	2.508,00
1637-92	MELGAR JOSE LUIS M.	986/987	410,40
1631-92	MOHR HILDA NELIDA	985/986/987	595,70
1478-92	MOYA JUAN	985/987	689,00
1378-92	MARTINEZ MIGUEL E.	985	9.985,85
2180-92	MIRANDA GRACIELA ROSA	985/986	1.133,10
1088-92	MONZON ANA	977	1.332,86
235-93	MINERVINO SUSANA ALICIA	986/987	1.619,45
081-93	MAREIRO ELFIDEA	986	975,78
555-93	MORALES ANTONIO	985	508,51
562-93	MAIDANA OSCAR	986	87,99
728-93	MIÑO CASIMIRO TEOFILO	985	657,69
731-93	MARTINEZ PEDRO ANTONIO	986	335,10
735-93	MAIDANA LUCIA	985	999,70
1149-93	MERCADO RUBEN JAVIER	985/986	810,17
240-93	MARTINEZ DESIDERIO GERARDO	985/986/987	9.639,00
2951-92	MEIME JUANA	985/986	1.589,00
2633-92	MERCADO ELIO CARLOS	985/986/987	678,10
1788-92	MEDINA MARGARITA LUISA	985/986/987	5.548,95
1791-92	MAFUT MARCELO FABIAN	986	1.423,70
1988-92	MENDEZ NILDA	985/986/987	172,50
1982-92	MEDINA DOS SANTOS JUAN	986	36,50
1981-92	MIÑO ROGELIO ALBERTO	986	366,56
1980-92	MINICUCCI SUSANA RITA	986/987	1.793,35
1529-92	MARTINEZ NORMA MABEL	987	292,60
1377-92	MACIEL DE LIMA JUAN DAVID	986/987	944,00

SA46-Nos	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima en $
2433-92	MOREIRA CEFERINO	986	791,15
2432-92	MERCADO GLADIS RAMONA	986/987	692,50
2174-92	MUÑOZ ROBERTO DANIEL	985/986	971,85
2173-92	MOTTES MIGUEL ANGEL	985/986	613,15
2109-92	MAIDANA MARIA ALICIA	986/987	513,36
2364-92	MOREL TERESA DE JESUS	977/978	352,00
2176-92	MENDOZA SUSANA GLADIS	987	474,30
554-93	MARTINEZ LUIS RICARDO	985/986/987	331,50
2281-92	MENDOZA MARIA ROSA	986	470,91
678-93	FERNANDEZ ELBA DORIS	985	1.973,07
1079-92	FACELLO RODRIGO FERNANDO	985/987	1.393,79

e. 10/9 Nº 4350 v. 10/9/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 6º - RESOLUCION GENERAL Nº 2793.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
	30-50370362-5	C.I.N.B.A. S.A.

e. 10/9 Nº 4351 v. 10/9/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DE NO RETENCION - ART. 6º - RESOLUCION GENERAL Nº 2793.

CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
30-50413188-9	QUICKFOOD S.A

e. 10/9 Nº 4352 v. 10/9/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

Cordoba, 23/8/93

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
17-272-93	20-11845579-8	GRION HENRRY

e. 10/9 Nº 4353 v. 10/9/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1247/93

Estructura Organizativa. Asignación jurisdiccional.

Bs. As., 7/9/93

VISTO que por el Decreto Nº 1237/91 del 26 de junio de 1991 —modificado parcialmente por el Decreto Nº 507/93 del 24 de marzo de 1993— y por la Resolución Nº 400/91 del 8 de agosto de 1991 y modificatorias, se aprobó la Estructura Organizativa vigente en este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Resolución Nº 1142/92 de fecha 21 de diciembre de 1992, se procedió a la creación de la Agencia Nº 63, siendo el origen de la misma el desdoblamiento de la Agencia Nº 13 y la incorporación del Partido de San Vicente actualmente bajo jurisdicción del Distrito Cañuelas.

Que, consecuentemente, corresponde asignar el ámbito jurisdiccional en que desarrollará su accionar la citada dependencia.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Programas y Normas de Recaudación y el Departamento Organización y Métodos.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Planificación y la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la actual jurisdicción de la Agencia Nº 13 y del Distrito Cañuelas.

Art. 2º — Establecer para las Agencias Nº 13 y Nº 63, las jurisdicciones que se detallan a continuación:

Agencia Nº 13

Partido de la Provincia de Buenos Aires: Lomas de Zamora.

Agencia Nº 63

Partidos de la Provincia de Buenos Aires: Esteban Echeverría, Almirante Brown y San Vicente.

Art. 3º — Modificar, conforme lo dispuesto en el artículo precedente, el anexo de la Disposición Nº 3636 y sus modificatorias, en lo que respecta a la jurisdicción de la unidad operativa que a continuación se detalla:

Distrito Cañuelas

Partidos de la Provincia de Buenos Aires: Marcos Paz, Navarro, Cañuelas, Lobos, Roque Pérez, Monte y Gral. Las Heras.

Art. 4º — Los contribuyentes y/o responsables, inscriptos o no, domiciliados en las jurisdicciones de las unidades orgánicas mencionadas en los artículos 2º y 3º, deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en las citadas dependencias, para todas las obligaciones cuya recaudación se halla a cargo de este Organismo.

Art. 5º — Designar Jefa Interina de la Agencia Nº 63 a la Contadora Pública Da. Susana Raquel MANRIQUE (Legajo Nº 26.630/86).

Art. 6º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de octubre de 1993.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 10/9 Nº 4357 v. 10/9/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1249/93

Modificación Régimen de Reemplazo de la Jefatura del Distrito Gualeguaychú - Resolución Nº 412/91.

Bs. As., 7/9/93

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Paraná propicia modificar el Régimen de Reemplazo de la Jefatura del Distrito Gualeguaychú, que fuera establecido mediante la Resolución Nº 412 del 13 de agosto de 1991.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona II - Rosario y de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar el Régimen de Reemplazo de la Jefatura del Distrito Gualeguaychú dependiente de la Región Paraná, que fuera establecido mediante la Resolución Nº 412 del 13 de agosto de 1991, de la forma que seguidamente se indica:

II - DIRECCION DE ZONA II - ROSARIO

TITULAR	REEMPLAZANTE
REGION PARANA	
DONDE DICE:	
DISTRITO GUALEGUAYCHU	Da. Nilda Raquel ANGERAMO de RODRIGUEZ (Legajo Nº 14.832/97)
DEBE DECIR:	
DISTRITO GUALEGUAYCHU	Cont. Púb. D. Néstor Carlos FLORES. (Legajo Nº 21.478/43)

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Públ. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 10/9 Nº 4358 v. 10/9/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1250/93

Modificación Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Región Río Cuarto.

Bs. As., 7/9/93

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Río Cuarto propicia modificar el Régimen de Reemplazos de la Jefatura de la División Fiscalización Interna dependiente de dicha Región, que fuera establecido mediante la Resolución Nº 412 del 13 de agosto de 1991.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona I - Córdoba y de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos de la Jefatura de la División Fiscalización Interna dependiente de la Región Río Cuarto, que fuera determinado mediante la Resolución Nº 412 del 13 de agosto de 1991, de la forma que seguidamente se indica:

DIRECCION DE ZONA I - CORDOBA

TITULAR	REEMPLAZANTE
DONDE DICE:	
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	1º — Jefe de División Recaudación
	2º — Jefe de División Fiscalización Externa
DEBE DECIR:	
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	1º — Jefe de Agencia Sede
	2º — Jefe de División Revisión y Recursos

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Públ. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 10/9 Nº 4359 v. 10/9/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Plata, 7/9/93

Visto el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 8º y 10º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE
DE LA REGION LA PLATA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial:

CUIT	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
20-01125134-0	SCATOLINI CEFERINO	AGENCIA SEDE LA PLATA
20-04868983-4	GONZALEZ JUAN ANDRES	"
20-05119010-7	BUDINO ENRIQUE ISIDORO	"
20-05121882-6	BASTIDA ALFREDO	"
20-05274864-0	DALLE NOGARE RENATO	"
20-05423304-4	VIDES LUIS HECTOR	"
20-07702482-5	CIGNOLI ATILIO NORBERTO	"
20-08069930-2	BRETAL RAUL GUILLERMO	"
20-08333459-3	CAPUTO HECTOR	"
20-08559773-7	PEREZ ROBERTO ANGEL	"
20-11403238-8	HERRERA CARLOS EDUARDO	"
20-12707903-0	DOVALE DANIEL HORACIO	"
20-14561636-1	ARRUABARRENA LUIS OSCAR	"
20-14576341-0	GENTILE JOSE LUIS	"
20-15235658-8	MOLINA ANTONIO	"
20-15240866-9	MARQUES ADELINO	"
23-00958281-9	COHEN SALAMA MOISES	"
23-05143359-9	CAMACHO FRANCISCO MATIAS	"
23-13016040-9	LYONS GUILLERMO ESTEBAN	"
27-00087678-5	DEMETRIO ALICIA ROSA	"
27-02239755-4	FERNANDEZ JULIA M. I. F. DE URANGA	"
27-06495263-9	LUSETTI ESTELA ROSA	"
27-15254376-5	BENITEZ SAIDA	"
30-58532940-8	ARO S.R.L.	"
33-57556655-9	ANDRADE DA CUNHA ENRIQUE Y OTROS	"
33-62847489-9	ZUSSA LAFREDO Y LUPARDO LUIS	"
33-63804270-9	IMPRECOM S.A.	"
20-00441655-5	BASTANCHURI JUAN BATISTA	DTO. CAÑUELAS
20-01230942-3	BOCHICCHIO DONATO	"
20-01242535-0	BALDONI PEDRO	"
20-02003358-5	WHITTINGSLOW JULIO ENRIQUE	"
20-04169986-9	DE LINDEN ROLF GUNTHER	"
20-04845947-2	ARRIZURIETA ATILIO RAMON	"
20-04895946-7	ARRIZURIETA RAMON	"
20-04904534-5	TACCHI ISMAEL ANGEL	"
20-04925589-7	MOLINA JOSE NORBERTO	"
20-05213339-5	CASTRO JOSE ALFREDO	"
20-05215836-3	MARRERO CARLOS MARIA	"
20-05255266-5	CACERES MARIO AURELIO	"
20-05257664-5	NATALINI HECTOR HORACIO	"
20-05344046-1	ZARLENGA ANGEL BENIGNO	"
20-05872279-1	OLIVERA RAMON MAXIMO	"
20-07633777-3	QUEVEDO JORGE ARMANDO	"
20-08419589-9	ARANDA ENRIQUE BERNABE	"
20-08642437-2	MARTINEZ ALBERTO ANTONIO	"
20-10796646-4	MARQUE DE AMARAL ANTONIO	"
20-11749237-1	AVELINI HECTOR OMAR	"
20-11962000-8	MARTINEZ RUBEN ARMANDO	"
20-12549049-3	CAPDEVIELLE ENRIQUE F.	"
20-12595492-9	FERNANDEZ JULIO FELISBERTO	"
20-14904831-7	CANTANI ANTONIO CESAR	"
20-15234763-5	DOS ANJOS MARTINS JOSE	"
20-17648162-6	MC CORMACK CARLOS ALBERTO	"
23-01238557-9	GATTO NAZARENO	"
23-05252842-9	SIMUNCINI ERNESTO OMAR	"
27-01333274-1	ROCHA MARIA FILOMENA	"
27-02546852-5	LETTIERI YOLANDA ELVIRA	"
27-03431611-8	MUTIO LUJAN ROSA	"
27-03506665-4	MARTINI SUSANA MARIA	"
27-04858077-2	ECHEVERRIA MARTA CARMEN	"
27-05294840-7	MARTIN ESTHER MARIA	"
27-10086012-6	DISPURO ZUNILDA NOEMI	"
27-11276572-2	DOMINGUEZ JUANA CONCEPCION	"
27-15265636-5	BOJARSKA ANA	"
27-16432479-1	O'DONNELL ELIZABETH ANA	"
30-61091375-6	COOP. DE CONSUMO COOP HERAS	"
30-61480683-0	ARAGON PABLO F. Y PABLO	"
30-62063209-7	POLENTA HECTOR Y NAZARENO	"
30-64369695-5	RAMIREZ MARCOS JUAN GALEANO	"
30-64248303-6	SANTINI ANGEL EDUARDO	"
30-64909059-5	MOREL ANDRES TOLOSA OSCAR	"
20-01177083-6	BOSCO JOSE INOCENCIO	DTO. CHASCOMUS
20-01285963-3	MORLANS DOMINGO F.	"
20-03249593-2	TIMMER HANS MAX	"
20-05209745-3	CASTAÑEDA JOSE	"
20-05213900-8	LOPEZ JACINTO G.	"
20-05215988-2	BERLOCQ CARLOS O.	"
20-10195976-8	KEMPNER SILVIO EDUARDO	"
20-10854056-8	BAZAN JOSE ENRIQUE	"
20-12390757-5	LIAN ROBERTO OMAR	"
20-13484622-5	BECKER RICARDO HECTOR	"
20-14649371-9	CIVIERO ALBERTO RENE	"
27-03435652-7	OYARBIDE TERESA MARIA	"
27-05096915-6	BARRERA MIRTA RAQUEL	"
27-10325788-1	AMADEO EMMA ESTER	"
30-60290018-1	MELI ALFREDO Y XAVIER RAMON	"
30-61581980-4	SKY BAR DE MARTIRE PABLO Y CARLOS	"
20-01220163-0	MORESCHI GUINO	DTO. 25 DE MAYO
20-04462279-4	DURANA IDELFONSO D.	"
20-05230056-9	CINTIOLI LUIS OBDULIO	"
20-17726442-4	DE ALEXANDRI MARIANO M.	"
23-14437643-9	MIGUEZ MIGUEL ANGEL	"
27-02628854-7	BRION MARIA DELBA	"

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — OSMAR LUIS DE VIRGILIO, Jefe Región La Plata.

e. 10/9 Nº 4374 v. 16/9/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

FERNANDEZ, Salvador
GEGENA, Julio Angel
GIORGETTA, Mirtha Emma
GIMENEZ, Eduardo Guillermo
JORGE, Juan Carlos
TELLECHEA, Derle Javier

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1993.

e. 10/9 Nº 4346 v. 23/9/93

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

YPF

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº 33-0618

TERMINALES MARITIMAS DEL GOLFO SAN JORGE

LEY DE FEDERALIZACION DE HIDROCARBUROS Y TRANSFORMACION DE YPF S.A.

YPF S.A. llama a Concurso Público Internacional, con base, de conformidad con la Ley 24.145, Decretos PEN Nº 2778/90, Nº 2110/92 y Nº 1025/93 y la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 909/93 para la calificación y selección de empresas nacionales y/o extranjeras, con las que suscribirá el Contrato de compraventa, de las acciones representativas del 70 % (setenta por ciento) del capital social de la Sociedad TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS SOCIEDAD ANONIMA explotadora de las Caletas CORDOVA y OLIVIA.

Venta de pliegos:

BUENOS AIRES: YPF SOCIEDAD ANONIMA
Sala de Licitaciones
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 777 - P.B.
Buenos Aires
Tel.: (54-1) 326-5281
Fax: (54-1) 326-6174

MERCHANT BANKERS ASOCIADOS
Corrientes 311 Piso 2º - Buenos Aires
Tel.: 313-1200/3322/1826
Fax: (54-1) 313-7593

HOUSTON: Oficina Técnico Comercial de YPF SOCIEDAD ANONIMA
5 Greenway Plaza East - Suite 250
Houston Texas - USA
Tel.: (1-713) 621-4850
Tel.: (1-713) 621-4803
Fax: (44-71) 247-4548

NUEVA YORK: SALOMON BROTHERS INC.
7 World Trade Center, 31 St. Floor
New York, N. Y.:
Tel.: (1-212) 783-6916
Fax: (1-212) 783-3350

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: El 7 de octubre de 1993 en la Sede Central de YPF S.A.

PERIODO DE VENTA DE PLIEGOS: Desde el 1º al 27 de setiembre.

VALOR DEL PLIEGO: U$S 200 (doscientos dólares estadounidenses).

Salomon Brothers Inc.
MBA Merchant Bankers Asociados
Phibro Energy

YPF S.A. Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 777
Capital Federal, República Argentina.

e. 8/9 Nº 4300 v. 10/9/93

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/Concurso Preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 de esta ciudad.

EL HOGAR OBRERO VENDE

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 124

PAQUETE ACCIONARIO 75,35 %
"MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR S.A."
BASE DE VENTA: $ 45.140.000.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 22/9/93 a las 11,00 hs. en el 3er. piso de Esmeralda 660. Cierre de recepción de ofertas el 21/9/93 a las 15 hs.

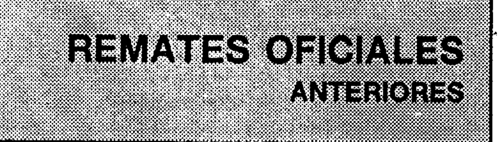
Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I.V.A., todo en dinero efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en **TIPHOGAR** dentro de los 70 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta. **I.V.A. según condiciones particulares de cada bien. Escrituración:** 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones. **Informes:** En el **Banco de la Ciudad de Buenos Aires**, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs. En **El Hogar Obrero**, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760, Fax: 901-4330, de L. a V. de 10 a 18 hs. **Visitas:** Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

El Banco Ciudad otorga préstamos en dólares estadounidenses para la compra de Tiphogar.

Consulte el listado de bienes incluidos en Oferta Permanente.

e. 6/9 Nº 4225 v. 21/9/93



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

REMATE ADMINISTRATIVO DE VEHICULO SECUESTRADO

LEY Nº 20.785 - Art. 10 Bis.

Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco - Agosto 27 de 1993.

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA, hace saber por DOS veces que por disposición de S. el Dr. NORBERTO RUBEN GIMENEZ, Juez Federal de Primera Instancia de Resistencia-Chaco el martillero HECTOR RAMON OVANDO, rematará el día SABADO 25 DE SETIEMBRE DE 1993, a las 10 horas, en la sede de la SUBDELEGACION de la POLICIA FEDERAL, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña-Chaco-calle M. Belgrano Nº 722 - "UN CAMION" marca "DODGE" modelo DD 1.000 motor "DEUTZ" Nº 700408 apócrifo - Chasis Nº 911-D-00012 - con "UN SEMIRREMOLQUE" marca "MILEI", de DOS ejes, modelo 1979 - En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Los que podrán ser examinados por los interesados, en días hábiles. CONDICIONES: SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Seña: 20 % acto subasta, en dinero efectivo, a cuenta de precio. Comisión 10 % a cargo del comprador, en efectivo, acto subasta. SALDO DE PRECIO: Pago dentro de los CINCO DIAS inmediatos de aprobado el remate, por el BANCO NACION, en cuya oportunidad el comprador, previo pago del saldo de precio, podrá retirar el vehículo subastado, del lugar donde se remató; siendo los gastos a su exclusivo cargo. DOCUMENTACIONES: relacionadas con la propiedad del automotor, será otorgada directamente al comprador, por el Registro Nacional del Automotor respectivo, siendo a cargo del comprador todos los impuestos y gastos que ello origine; previa orden Judicial. INFORMES: BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Suc. "Pcia. Roque Sáenz Peña-Chaco-Tel. (0714) 21.133 ó 20.500 y/o martillero HECTOR RAMON OVANDO - San Martín Nº 1171 - Tel. (0714) 22.437 ó 20.526. Caso de fuerza mayor (lluvia) el remate se realizará el próximo SABADO 2 de octubre de 1993, en el mismo lugar y hora.

e. 9/9 Nº 59.044 v. 10/9/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la sociedad CARMELO DI VENEZIA S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio el 26/9/77, bajo el Nº 3232, del libro 89, tomo "A" de estatutos de sociedades anónimas nacionales, y a los señores DE VENEZIA Carmine (C.I. Nº 4.354.627), DE VENEZIA Vicente (C.I. 5.496.213), DI VENEZIA Antonio (C.I. Nº 5.496.476), DI VENEZIA José (C.I. 5.496.214), DE VENEZIA Angel (D.N.I. Nº 11.460.186) para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2145, Expte. Nº 28.922/86 que se sustancia ante esta institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/9 Nº 4231 v. 10/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma "ELICAR S.R.L. o ELICAR SOCIEDAD DE HECHO" inscripta en el Registro Público de Comercio el 7/11/78 bajo el Nº 2972, Libro 76 Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín,piso 5º, of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1300, Expediente Nº 104.405/86 que se sustancia en esta institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/9 Nº 4232 v. 10/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor ANGEL ANTONIO MIELE o MIELI o MIELE ROCAUSA, L.E. Nº 7.754.920, C.I.P.F. Nº 5.742.484, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1567, expediente Nº 101.543/85 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/9 Nº 4233 v. 10/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita al señor Antonio Ortiz Bolaños (D.N.I. Nº 5.901.100), para que preste declaración indagatoria el día 30 de set. de 1993 a las 11 hs., en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1079, Expediente Nº 39.689/87 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/9 Nº 4234 v. 10/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma "4 AMIGOS S. R. L." —inscripta el 29.12.80 en el Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de San Juan bajo el Nº 614—, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2040, expediente Nº 44.592/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) días.

e. 6/9 Nº 4238 v. 10/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Alberto Luis Zaffaroni Carbone (C.I. Nº 813.240-5, R.O.U.), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1.285, Expte. Nº 7.793/84, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Número 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) días.

e. 6/9 Nº 4239 v. 10/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor IGNACIO CARLINO, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2481, expediente Nº 2751/92, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) días.

e. 6/9 Nº 4241 v. 10/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 11/1/93

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 1.000 Nros. 3.423.884; 3.422.901/903, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. Alicia Martha Trezza. MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro. — ALICIA M. ARONOW, Asistente del Tesoro.

e. 7/9 Nº 58.831 v. 6/10/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION BAHIA BLANCA

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Bahía Blanca, 30/8/93

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la auditoría fiscal practicada a Norma Haydee ESCUDERO en el impuesto a las Ganancias por el período 1987 de las que resulta:

Que la responsable es integrante de la firma "VIBROCON S. R. L.", tal como surge de la fotocopia del contrato obrante a fs. 134 a 146 del cuerpo de verificación de I.V.A. de la misma, siendo su participación del 10 % de los resultados.

Que según el mismo instrumento constitutivo la sociedad será dirigida y administrada por los socios en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerentes.

Que en el Juzgado Federal de Bahía Blanca se tramita la causa penal Nº 413/88 caratulada "Averiguación de contrabando (VIBROCON S. R. L.)" que la involucra por las operaciones de envío de viviendas industrializadas al ex-Territorio de Tierra del Fuego —Area Aduanera Especial— al amparo de las franquicias de la ley 19.640/70.

Que en la referida causa penal obran elementos concluyentes en el sentido que "CARREQUIN S. R. L." sería una firma "fantasma" creada por VIBROCON S. R. L. al solo efecto de utilizar las franquicias impositivas contempladas en la ley 19.640.

Que a la fecha la responsable no registra presentación de declaraciones juradas ni inscripción en esta Dirección, por lo que se carece de domicilio fiscal constituido.

Que en virtud de no contarse con datos ciertos que permitieran establecer con exactitud la medida de sus obligaciones fiscales en el impuesto a las ganancias por el período considerado, esta División procedió a estimar las mismas partiendo de los reembolsos percibidos por la firma VIBROCON S. R. L. (incluidos los liquidados a nombre de CARREQUIN S. R. L.) de la cual la responsable es socia, los que ascendieron a la suma de $ 189,14 (ciento ochenta y nueve pesos con catorce centavos), que se detallan en la planilla que obra en el expediente, y

CONSIDERANDO:

Que, como se ha expresado, la estimación practicada surgió de las comprobaciones llevadas a cabo por la investigación efectuada por la Justicia Federal en causa penal ya individualizada incoada al responsable.

Que en el caso que nos ocupa no se habría dado uno de los presupuestos necesarios para que resulte procedente el cobro de los reembolsos, cual es que la transferencia de mercaderías lo sea a título oneroso, ya que no se habría efectuado cobro alguno por las operaciones amparadas por la ley 19.640.

Que, en consecuencia, se han violado expresas disposiciones del código Aduanero —artículo 827— y normas complementarias de la Administración Nacional de Aduanas, por lo que la percepción de los reembolsos señalados deviene improcedente, resultando así una ganancia ilícita en manos del perceptor alcanzada por el impuesto de que se trata.

Que ello es así, por cuanto en el Régimen de la Ley 20.628 priva la doctrina del rédito-ingreso, es decir que todo enriquecimiento derivado de cualquier acto o actividad —lícita o no—, habitual o no, cae en el ámbito de su imposición.

Que en el caso presente, siguiendo a distinguidos tratadistas, "el hecho generador del impuesto a la renta es la disponibilidad económica de la riqueza" (GOMEZ DE SOUSA); que aquí viene dada por la percepción de los reembolsos conseguidos forzadamente mediante la tergiversación de la finalidad perseguida por las normas aduaneras.

Que como consecuencia de las liquidaciones practicadas surge, para el período 1987 un impuesto a ingresar de $ 5,50 (cinco pesos con cincuenta centavos), haciéndose notar que el saldo de impuesto adeudado está sujeto a los regímenes de actualización —hasta el 1/4/91— y de intereses resarcitorios, conforme artículo 115 y siguientes y 42 de la ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), respectivamente.

Que a raíz de los cargos formulados surge que la responsable ha omitido el ingreso tempestivo del impuesto a las Ganancias por el período 1987 al no presentar las declaraciones juradas a que estaba obligada, privando al Fisco de lo que legítimamente le corresponde.

Que ello constituye, en principio, infracción a las normas tributarias previstas en el art. 45 de la ley 11.683 (t. y o. ya citados) para cuya constatación y juzgamiento corresponde instruir el sumario que prescriben los arts. 72 y 73 de la ley de mención, a efectos de que dentro del plazo que se le acuerda en la presente formule por escrito su defensa y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho.

Que la falta de constitución de domicilio fiscal obliga a esta Dirección a efectuar la notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 13, 23, 24, 25, 26, 72, 73 y 100 último párrafo de la ley 11.683 (t. y o. ya citados), art. 3º de su Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y sus modificaciones y artículo 4º de la Resolución General 2210.

LA JEFA DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION BAHIA BLANCA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir VISTA a Norma Haydee ESCUDERO de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, directamente ante la División Revisión y Recursos de la Región Bahía Blanca, calle Vicente López Nº 1, Piso 1º, BAHIA BLANCA (Bs. As.), donde obran las actuaciones citadas.

Art. 2º — Instruir sumario respecto del período 1987 por las infracciones señaladas en los considerandos —al que se le ha asignado el Nº BBS/599/93 para que alegue por escrito su defensa y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho, dentro del mismo plazo y lugar indicados en el artículo 1º.

Art. 3º — Poner en conocimiento de la responsable que en caso de no merecerle objeción la VISTA que se le confiere podrá prestar conformidad con las liquidaciones practicadas, cumpliendo con el ingreso del impuesto adeudado con más los intereses resarcitorios y actualización que correspondan, conformidad que surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio para el Fisco Nacional, en mérito a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 24 de la ley de procedimiento tributario ya citada, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Dejar expresa constancia, a los efectos de lo normado en el artículo 26 de la ley procedimental citada, que la presente VISTA es parcial y abarca sólo los aspectos definidos y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta permitieron ponderarlos.

Art. 5º — Emplazar a la responsable Norma Haydée ESCUDERO a comparecer y denunciar su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Vicente López 1, 1º Piso, de BAHIA BLANCA (Buenos Aires), los días martes y viernes de 7 a 15.30 horas o al día siguiente si alguno de ellos fuere inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA durante cinco (5) días hábiles y resérvese.

Contadora ERLITA BRAICO de SANCHEZ BAJO, Jefa División Revisión y Recursos Región Bahía Blanca.

e. 9/9 Nº 4355 v. 15/9/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION BAHIA BLANCA

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Bahía Blanca, 30/8/93

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la auditoría fiscal practicada a Humberto Rudin AYALA en el impuesto a las Ganancias por el período 1987 de las que resulta:

Que el responsable es integrante de la firma "VIBROCON S. R. L.", tal como surge de la fotocopia del contrato obrante a fs. 134 a 146 del cuerpo de verificación de I.V.A. de la misma, siendo su participación del 10 % de los resultados.

Que según el mismo instrumento constitutivo la sociedad será dirigida y administrada por los socios en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerentes.

Que en el Juzgado Federal de Bahía Blanca se tramita la causa penal Nº 413/88 caratulada "Averiguación de contrabando (VIBROCON S. R. L.)" que la involucra por las operaciones de envío de viviendas industrializadas al ex-Territorio de Tierra del Fuego —Area Aduanera Especial— al amparo de las franquicias de la ley 19.640/70.

Que en la referida causa penal obran elementos concluyentes en el sentido que "CARREQUIN S. R. L." sería una firma "fantasma" creada por VIBROCON S. R. L. al solo efecto de utilizar las franquicias impositivas contempladas en la ley 19.640.

Que a la fecha la responsable no registra presentación de declaraciones juradas ni inscripción en esta Dirección, por lo que se carece de domicilio fiscal constituido.

Que en virtud de no contarse con datos ciertos que permitieran establecer con exactitud la medida de sus obligaciones fiscales en el impuesto a las ganancias por el período considerado, esta División procedió a estimar las mismas partiendo de los reembolsos percibidos por la firma VIBROCON S. R. L. (incluidos los liquidados a nombre de CARREQUIN S. R. L.) de la cual la responsable es socia, los que ascendieron a la suma de $ 189,14 (ciento ochenta y nueve pesos con catorce centavos), que se detallan en la planilla que obra en el expediente, y

CONSIDERANDO:

Que, como se ha expresado, la estimación practicada surgió de las comprobaciones llevadas a cabo por la investigación efectuada por la Justicia Federal en causa penal ya individualizada incoada al responsable.

Que en el caso que nos ocupa no se habría dado uno de los presupuestos necesarios para que resulte procedente el cobro de los reembolsos, cual es que la transferencia de mercaderías lo sea

a título oneroso, ya que no se habría efectuado cobro alguno por las operaciones amparadas por la ley 19.640.

Que, en consecuencia, se han violado expresas disposiciones del código Aduanero —artículo 827— y normas complementarias de la Administración Nacional de Aduanas, por lo que la percepción de los reembolsos señalados deviene improcedente, resultando así una ganancia ilícita en manos del perceptor alcanzada por el impuesto de que se trata.

Que ello es así, por cuanto en el Régimen de la Ley 20.628 priva la doctrina del rédito-ingreso, es decir que todo enriquecimiento derivado de cualquier acto o actividad —lícita o no—, habitual o no, cae en el ámbito de su imposición.

Que en el caso presente, siguiendo a distinguidos tratadistas, "el hecho generador del impuesto a la renta es la disponibilidad económica de la riqueza" (GOMEZ DE SOUSA); que aquí viene dada por la percepción de los reembolsos conseguidos forzadamente mediante la tergiversación de la finalidad perseguida por las normas aduaneras.

Que como consecuencia de las liquidaciones practicadas surge, para el período 1987 un impuesto a ingresar de $ 30,94 (treinta pesos con noventa y cuatro centavos), haciéndose notar que el saldo de impuesto adeudado está sujeto a los regímenes de actualización —hasta el 1/4/91— y de intereses resarcitorios, conforme artículo 115 y siguientes y 42 de la ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), respectivamente.

Que a raíz de los cargos formulados surge que la responsable ha omitido el ingreso tempestivo del impuesto a las Ganancias por el período 1987 al no presentar las declaraciones juradas a que estaba obligada, privando al Fisco de lo que legítimamente le corresponde.

Que ello constituye, en principio, infracción a las normas tributarias previstas en el art. 45 de la ley 11.683 (t. y o. ya citados) para cuya constatación y juzgamiento corresponde instruir el sumario que prescriben los arts. 72 y 73 de la ley de mención, a efectos de que dentro del plazo que se le acuerda en la presente formule por escrito su defensa y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho.

Que la falta de constitución de domicilio fiscal obliga a esta Dirección a efectuar la notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 13, 23, 24, 25, 26, 72, 73 y 100 último párrafo de la ley 11.683 (t. y o. ya citados), art. 3º de su Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y sus modificaciones y artículo 4º de la Resolución General 2210.

LA JEFA DE LA DIVISION REVISION Y
RECURSOS DE LA REGION BAHIA BLANCA DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir VISTA a Humberto Rudin AYALA de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, directamente ante la División Revisión y Recursos de la Región Bahía Blanca, calle Vicente López Nº 1, Piso 1º, BAHIA BLANCA (Bs. As.), donde obran las actuaciones citadas.

Art. 2º — Instruir sumario respecto del período 1987 por las infracciones señaladas en los considerandos —al que se le ha asignado el Nº BBS/602/93 para que alegue por escrito su defensa y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho, dentro del mismo plazo y lugar indicados en el artículo 1º.

Art. 3º — Poner en conocimiento de la responsable que en caso de no merecerle objeción la VISTA que se le confiere podrá prestar conformidad con las liquidaciones practicadas, cumpliendo con el ingreso del impuesto adeudado con más los intereses resarcitorios y actualización que correspondan, conformidad que surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio para el Fisco Nacional, en mérito a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 24 de la ley de procedimiento tributario ya citada, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Dejar expresa constancia, a los efectos de lo normado en el artículo 26 de la ley procedimental citada, que la presente VISTA es parcial y abarca sólo los aspectos definidos y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta permitieron ponderarlos.

Art. 5º — Emplazar al responsable Humberto Rudin AYALA a comparecer y denunciar su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Vicente López 1, 1º Piso, de BAHIA BLANCA (Buenos Aires), los días martes y viernes de 7 a 15,30 horas o al día siguiente si alguno de ellos fuere inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA durante cinco (5) días hábiles y resérvese.

Contadora ERLITA BRAICO de SANCHEZ BAJO, Jefa División Revisión y Recursos Región Bahía Blanca.

e. 9/9 Nº 4356 v. 15/9/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 26 de agosto de 1993.

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

CACHAMBI, Martín
SANABRIA, Pastor
SCREPANTI, Norberto Eugenio
SUAREZ, Vicente Horacio

e. 2/9 Nº 4175 v. 15/9/93

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 195/93

Bs. As., 3/9/93

VISTO la Resolución Nº: 159/93, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobó el programa de premios de la emisión Nº: 8, del juego de resolución inmediata "CASH", por el cual se prevé la realización de un sorteo final para billetes no ganadores.

Que resulta oportuno fijar la fecha de realización del mismo.

Que el mismo se determinará por el sistema de sorteo denominado "Reboleo".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 598/90.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE
LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase el 12 de setiembre de 1993 como fecha de realización del sorteo final para los billetes no ganadores de la Emisión Nº: 8 y posteriores de la Lotería de Resolución Inmediata CASH "MUNDIAL", dichos billetes estarán identificados con el logo de una pelota de fútbol en el vértice inferior izquierdo. El sorteo se realizará en el A.T.C. S.A. (Argentina Televisora Color Sociedad Anónima).

Art. 2º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese y protocolícese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Cumplido, gírese a la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGO, a los fines de su competencia y amplia difusión de lo resuelto. Cumplido, archívese. — C.P.N. JUAN CARLOS SANCHEZ, Vice-Presidente.

e. 8/9 Nº 4319 v. 10/9/93

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

REGISTRO PUBLICO PARA LA IMPLANTACION DE ACTIVIDADES EN EMPLAZAMIENTOS FISICOS Y EN ZONAS DE RESERVA DEL M.C.B.A.

La Corporación del Mercado Central de Bs. As., comunica la reapertura de los Registros por los cuales se recepcionan iniciativas para la implantación de actividades en emplazamientos físicos, estacionamientos y en Zonas de reserva Interna y Externa del Mercado Central.

Adquisición de la documentación - Corporación del Mercado Central de Bs. As. - Autopista Ricchieri y Avda. Boulogne Sur Mer - Tapiales, Pcia. Bs. As. - Edificio Centro Administrativo, 4º piso, Tesorería.

Valor de la documentación: PESOS QUINIENTOS ($ 500).

Fecha de cierre de los Registros y Apertura de las Ofertas: 22 de noviembre de 1993, 11.00 hs. - 5º piso Sala de Conferencias.

e. 9/9 Nº 4320 v. 13/9/93